Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Santiago del Estero

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Gerardo Zamora

VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

JEFE DE GABINETE
Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT. CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
Arq. Argentino Cambrini

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Marcelo Barbur

MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O´Mill

MINISTRO DE PRODUCCION RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS
Dr. Miguel Mandrille

MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

MINISTRA DE EDUCACIÓN
Dra. Mariela Nassif

MINISTRO DE ECONOMIA
C.P.N. Atilio Chara

DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVIII
Número 21.874
Miercoles 05 de Mayo de 2021
Edición de 30 Páginas

RECAUDACION

Mayo / 2021

03_____ $ 5.685.-
04_____ $ 8.040.-
TOTAL____$ 13.725.-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos establecida por Decreto Nº 2526/18 publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el Boletín Oficial serán tenidos como auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.
LEY Nº 1177/32
Decreto Nº 2524/18

S E C C I O N A D M I N I S T R A T I V A
D E C R E T O S

DECRETO-2021-687-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2020-00702219-GDESDE-DD#MJDH Homologa Res. Nº174/2021 MJDH

VISTO, el expediente EX-2020-00702219-GDESDE-DD#MJDH, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto, se tramita la Homologación de la Resolución RESOL-2020-174-GDESDE-MJDH que aprueba lo actuado en el citado trámite administrativo, y autoriza el correspondiente pago de la factura "B" Nº 0004-00001011 presentada a cobro por la firma EXCELCOM S.A., CUIT Nº30692381781.-

Que lo facturado corresponde a provisión parcial de equipamiento informático, con destino a organismos dependientes de Jefatura de Gabinete y Ministerio de Justicia y DD.HH.-

Que la compra gestionada se encuentra previamente autorizada mediante DECTO-2020-132-GDESDEGSDE, y encuadrada como contratación directa por adjudicación simple, en base a lo establecido en art. 31

inc. d) de la Ley 7.253 y Decreto Reglamentario N° 3.429, siendo necesario así el dictado del presente acto administrativo a efectos de perfeccionar el trámite.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Homológase la Resolución RESOL-2020-174-GDESDE-MJDH, emanada por Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que APRUEBA la factura "B" Nro 0004-00001011 presentada a cobro por la firma "EXCELCOM S.A.", CUIT Nº 30692381781, y AUTORIZA su pago con cargo a Jurisd. 14, Prog. 01-00-00-01 - Partida 436.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dra. Matilde O´Mill

DECRETO-2021-688-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00522342--GDESDE-MS Contrato de Billaud María del Pilar Tisera Mariana Soledad Odontólogas 35 hs

VISTO, la solicitud de autorización realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero para suscribir contrato de Locación de Servicios con la/s personas que figuran en el anexo del presente; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho organismo precisa contratar los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita de su dependencia.-

Que atento a ello, se acompaña el correspondiente contrato a suscribirse, con remuneración mensual fijada en su cláusula 4º.-

Que el presente se dicta en virtud a lo establecido por Decreto Nº2684/2019.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero, a celebrar Contrato de Locación de Servicios con las personas que figuran en el Anexo del presente, para cumplir funciones en Hospitales del Interior Provincial como Odontólogas 35 hs, según las necesidades del servicio, cuyo texto completo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-689-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00181619--GDESDE-IPVU#MOP - Adjudicación - Instalación gas .

VISTO, el EX-2021-00181619--GDESDE-IPVU#MOP del registro del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Nº 2015 de fecha 03/12/2020; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo se aprueba el pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 104/2020 - PROYECTO N° 614200, SANTIAGO DEL ESTERO instalación interna gas" y se autoriza al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo a realizar el llamado para la Licitación Pública y Escrita de la obra de que se trata, con un Presupuesto Oficial de $3.365.364,70 y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

Que el acto de apertura de los Sobres Nº 1 y Nº 2 se realizó el día 23/12/2020, con la presencia de representantes del Tribunal de Cuentas, Dirección General de Rentas y Escribanía de Gobierno y organismo:

- PRIMER Y UNICO PROPONENTE: Empresa INGENIERIA DEL NOA S.R.L. Presenta la documentación en original, duplicado, pliego y soporte magnético. Presenta como garantía de oferta, constancia de depósito expedido por Tesorería General de la Provincia emitido por Alba Compañía Argentina de Seguros S.A., Póliza N° 904.799. Cotiza por la suma total de $ 3.365.364,70; lo que coincide respecto al Presupuesto Oficial. Cumple con el sellado de ley.

Que mediante Acta de Preadjudicación, la Comisión de Apertura y Preadjudicación, aconseja preadjudicar la obra de que se trata a la Empresa INGENIERIA DEL NOA S.R.L. por la suma de $ 3.345.479,92 (pesos tres millones trescientos cuarenta y cinco mil

cuatrocientos setenta y nueve con noventa y dos centavos); lo que representa un 0,59 por debajo del presupuesto oficial, atento a que la oferente presentó subsanación del Cuadro ANEXO IV al computar los impuestos; por ser su propuesta, admisible, valida y conveniente a los intereses del Estado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N° IF-2021-00407931-GDESDE-TDEC de fecha 16/03/2021, considera que puede darse continuidad al trámite; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen Nº IF-2021-00425959-GDESDE-FDE de fecha 18/03/2021.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita para la ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN INTERNA DE GAS NATURAL -LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 104/2020 - PROYECTO N° 614200, SANTIAGO DEL ESTERO" y ADJUDICASE la misma a la Empresa INGENIERIA DEL NOA S.R.L. por la suma de $ 3.345.479,92 (pesos tres millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve con 92/100); lo que representa el 0,59% por debajo del presupuesto oficial y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente a la firma del Contrato respectivo.

ARTICULO 3º: El gasto que demande su cumplimiento se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción 53 - Prog.11 - Subp.00 - Py.08 - A/O 52 - Part.421 - Obras especiales asignadas al Organismo - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicio 2021.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2021-690-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00057647-GDESDE-DAP#MOP-Modificación Presupuestaria-OBRAS

VISTO: El Expediente Nº 2021-00057647-GDESDE-DAP#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021 y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará contar con el crédito presupuestario necesario para la incorporación y ejecución en el Plan de Trabajos Públicos del citado organismo de la Obra: "Jardín de Infantes Nº 128", Localidad Forres, Departamento Robles, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley Nº 7.305 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro, 57647 DAPMOP21

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-2,900,000,00
17	22	00	19	90	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	2.900.000,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 57647 DAPMOP21

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN $
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-2.900.000
17	22	00	19	90	10	Jardín de Infantes N° 128 Localidad: Forres Departamento: Robles	2.900.000
TOTAL							0

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C.P.N. Atilio Chara
Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2021-691-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 19 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00213362-GDESDE-MS- Subsidio - Sr. Lescano Raúl Darío

VISTO: El EX - 2021- 213362-GDE-SDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor del Sr. Lescano Raúl Darío D.N.I. N°38.643.698,

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de Cirugía de Alta Complejidad (Craneoplastía en 3D), para solicitante/paciente quien según constancias agregadas en autos no registra afiliación a Obra Social

alguna y los recursos con los que cuenta su grupo familiar no logran cubrir gastos que demanda su patología;

Que obra Formulario Nº 1 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que Auditoría Médica aconseja presupuesto de fs 9 (Medi Noa) por $550.000 que corresponde a pedido médico de fs 2;

Que Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia.

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor del Sr. Lescano Raúl Darío D.N.I. N°38.643.698, con domicilio en Mza. 15 Lote 305 S/N B° Belén- Capital-Santiago del Estero, un Subsidio por la suma de Pesos Quinientos

Cincuenta Mil ($550.000,00), importe que será destinado a solventar gastos para adquisición de prótesis (Craneoplastía en 3D) para el paciente/solicitante, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoria Médica, a emitir Nota de Entrega a "MEDI NOA" Equipamiento e Insumos Médicos de Chamadi S.R.L., quien deberá presentar la misma junto con la provisión de los elementos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 06 - PAR. 514-24 (Ayuda Social a Personas), F.R.S., debiendo Delegación Contable de la Subsecretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoria Médica, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-692-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 19 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00459854-GDESDE-DOSSDE#MAMA - Convenio - Etapa 1 Proyecto en la Planta de tratamiento de Agua Potable - Añatuya

VISTO, el EX - 2021-00459854-GDESDE - DOSSDE#MAMA; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo se solicita la aprobación del Convenio realizado entre la Provincia de Santiago del Estero a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente y la Municipalidad de Añatuya - Dpto. Taboada.

Que el presente tiene por objeto la financiación y articulación de las acciones destinada a la: "EJECUCION DE LAS REPARACIONES CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 1 DEL PROYECTO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE AÑATUYA".

Que el costo de la obra es de $33.800.255,53 (Pesos treinta y tres millones ochocientos mil doscientos

cincuenta y cinco con cincuenta y tres centavos), que serán financiados por el Ministerio de Economía de la Provincia, según el artículo 2º del mencionado Convenio.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio y Ambiente, a través de la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia, colaborará y prestará la asistencia técnica necesaria.

Que el Ministerio de Economía abonará los trabajos, previa presentación de la documentación de obra debidamente conformada por la repartición interviniente en la ejecución.

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: HOMOLOGASE, en todas sus partes, el Convenio celebrado entre la Provincia de Santiago del Estero a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente y la Municipalidad de Añatuya - Dpto. Taboada, para la obra: "PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE AÑATUYA", por un monto total de $33.800.255,53 (Pesos treinta y tres millones ochocientos mil doscientos cincuenta y cinco con cincuenta y tres centavos), cuya copia forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Ministerio de Economía de la Provincia a financiar el Convenio enunciado en el Articulo 1°, en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del mismo.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Argentino J. Cambrini
C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2021-693-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 19 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2020-00171238--GDESDE-DAP#MOP - Adj. Tec Con SRL - Refac. Esc. N°925 - Barrancas Coloradas

VISTO, el EX - 2020 - 00171238 - GDESDE - DAP#MOP y el Decreto 2020 - 1769- E - GDESDE - GSDE de fecha 30/10/2020; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo se Declara Desierta la Licitación Pública y Escrita N°190/2019 para la ejecución de la Obra: "REFACCION GENERAL EN LA ESCUELA N°925 - UBICACIÓN LOC. BARRANCAS COLORADAS - DPTO. SAN MARTIN - PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO" y se Autoriza a la Dirección General de Arquitectura a realizar un Nuevo llamado a Licitación Pública y Escrita, con un Presupuesto Oficial Actualizado de $25.444.605,15 y un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.

Que el acto de apertura de los Sobres Nº 1 y Nº 2 se realizó el día 30/12/2020, con la presencia de representantes del Tribunal de Cuentas, Escribanía de Gobierno y del Organismo:

- PRIMER PROPONENTE: Empresa TEC - CON S.R.L. Presenta documentación en original, duplicado, triplicado y pliego. Presenta depósito de garantía de la oferta de Tesorería General de la Provincia de la firma Pacifico Compañía de Seguros S.A. - Póliza Nº24817. La comisión realiza observaciones. Cumple con el Sellado de Ley. Cotiza por un monto de $25.444.605,15; coincidente con el Presupuesto Oficial.

- SEGUNDO PROPONENTE: Empresa TECTONIK de Daniel Juárez Corbalán. No Presenta constancia depósito de garantía de la oferta. Procede al Rechazo automático de la oferta. Sin abrir Sobre N°2, al resguardo de la DGA.

Que con fecha 05/02/2021, la Comisión de Apertura y Preadjudicación, aconseja pre adjudicar la obra de que se trata a la Empresa TEC - CON S.R.L., por la suma de $25.444.605,15 (pesos veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cinco con quince centavos); coincidente con el Presupuesto Oficial.; por ser su propuesta, admisible, valida y conveniente a los intereses del Estado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen IF-2021 - 00510990 - GDESDE - TDEC de fecha 31/03/2021, estima pertinente dar continuidad a la presente gestión, al no formular observaciones; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen IF - 2021 - 00545661 - GDESDE - FDE de fecha 07/04/2021.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita Nº133/2020 para la ejecución de la Obra: "REFACCION GENERAL EN LA ESCUELA N°925 - UBICACIÓN LOC. BARRANCAS COLORADAS - DPTO. SAN MARTIN - PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO" y ADJUDICASE la misma a la Empresa TEC - CON S.R.L., por la suma de $25.444.605,15 (pesos veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cinco con quince centavos); coincidente con el Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente a la firma del Contrato respectivo.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande su cumplimiento se imputará en la cuenta Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subp.00 - Pyto.11 - A/O 60 - Part.421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicio 2021 y 2022.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será también refrendado por el Sr Ministro de Economía, por tratarse de un Proyecto Plurianual.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Argentino J. Cambrini
C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2021-694-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 19 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00125759--GDESDE-MS-Subsidio por prótesis

para el paciente Suarez Axel
VISTO: El EX - 2021- 00125759- GDE-SDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de Suarez Luisa Andrea D.N.I. N°28.898.966,
CONSIDERANDO:
Que el mismo estará destinado a solventar gastos de prótesis (Amputación sobre rodilla) para el paciente Suarez Axel D.N.I. N°50.471.188, quien según constancias agregadas en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y los recursos con los que cuenta su grupo familiar no logran cubrir gastos que demanda su patología;
Que obra Formulario Nº 1 debidamente suscripto por autoridades competentes;
Que Auditoría Médica aconseja presupuesto de "Ortopedia del Norte" por $347.730 que corresponde a pedido medico de Orden N°2;
Que Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;
Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia.
POR ELLO;
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Suarez Luisa Andrea D.N.I. N°28.898.966, con domicilio en Calle los Caminantes S/N General Paz- Capital- Santiago del Estero, un Subsidio por la suma de: Pesos: Trescientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Treinta ($347.730,00), importe que será destinado para solventar gastos de prótesis (Amputación sobre rodilla) para el paciente Suarez Axel D.N.I. N°50.471.188, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.-
ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoria Médica a emitir Nota de entrega a la Firma "Ortopedia del Norte" de Eduardo A. Luna, quien deberá presentar la misma junto con la provisión de los elementos, Factura y Remito.-
ARTÍCULO 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 06 - PAR. 514-24 (Ayuda Social a Personas), FORESO, debiendo Delegación Contable de la Subsecretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-
ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoria Médica, a sus efectos.-
Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-696-E-GDESDE-GSDE
SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
Referencia: EX-2021-00241150- GDESDE-DAP#MOP- Modificación Presupuestaria- OBRAS
VISTO: El Expediente Nº2021- 00241150- GDESDE-DAP#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y
CONSIDERANDO;
Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de crédito presupuestario asignado a la Dirección General de Arquitectura, financiado con Rentas Generales, correspondiente al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";
Que, lo peticionado posibilitará contar con crédito presupuestario necesario para la incorporación y ejecución de la Obra: "Escuela Nº 796", Localidad Matará, Departamento Juan Felipe Ibarra, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;
Que lo requerido, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;
Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley Nº 7.305 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021;
Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modificase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial- Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.
ARTICULO 2º.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.
ARTICULO 3º..- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 241150 DAPMOP 21

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-45.000.000,00
17	22	00	03	77	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	45.000.000,00

PLANILLA ANEXA III – A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nº 241150 DAPMOP 21

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 – RENTAS GENERALES

Las obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN $
12	21	00	01	51	10	Obras a determinar	-45,000,000
17	22	00	03	77	10	Escuela Nº 796 Localidad: Matará Departamento: Juan F. Ibarra	45,000,000
						TOTAL	0

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C. P. N. Atilio Chara
Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2021-697-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 19 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2020-00233427–GDESDE-DAP#MOP - Adjudicación - Refac. Jardín de Infantes N°55 - Añatuya

VISTO: El EX-2020-00233427--GDESDE-DAP#MOP del Registro de la Dirección General de Arquitectura y el Decreto Nº 2087 de fecha 14/12/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se aprueba el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE TAPIA PERIMETRAL Y REFACCION DE JARDIN DE INFANTES N° 55 -UBICACIÓN: AÑATUYA - DPTO. TABOADA - PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO" y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita de la obra de que se trata, con un Presupuesto Oficial de $ 2.340.771,04 y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

Que el acto de apertura de los Sobres Nº 1 y 2 se realizó el día 12/01/2021, con la presencia de representantes del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dirección General de Rentas, Escribanía de Gobierno y del Organismo:-

PRIMER Y UNICO PROPONENTE: Empresa LINEAS ELECTRICAS S.A. Presenta la documentaciónen original, duplicado, triplicado, pliego y soporte digital. Presenta como garantía de oferta, constancia de depósito expedido por Tesorería General de la Provincia emitido por Assekuranza S.A., Póliza N° 11.450. La Comisión realiza observaciones otorgándole un plazo de dos días hábiles para su cumplimentación. Cotiza por la suma total de $ 2.340.771,04, lo que es igual con respecto al Presupuesto Oficial. Cumple con el sellado de ley.

Que mediante Acta de Preadjudicación de fecha 11/02/2021, la Comisión de Apertura y Preadjudicación, aconseja preadjudicar la obra de que se trata a la Empresa LINEAS ELECTRICAS S.A. por la suma $2.340.771,04 (pesos dos millones trescientos cuarenta mil setecientos setenta y uno con cuatro centavos); lo que es igual con respecto al Presupuesto Oficial; por ser su propuesta, admisible, valida y conveniente a los intereses del Estado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N° IF-2021-00502705-GDESDE-TDEC defecha 30/03/2021, considera que puede darse continuidad al trámite; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen NºIF-2021-00563556-GDESDE-FDE de fecha 09/04/2021.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita Nº03/2021 realizada por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE TAPIA PERIMETRAL Y REFACCION DE JARDIN DE INFANTES N° 55 -UBICACIÓN: AÑATUYA - DPTO. TABOADA -PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO" y ADJUDICASE la misma a la Empresa LINEAS ELECTRICAS S.A. por la suma $ 2.340.771,04 (pesos

dos millones trescientos cuarenta mil setecientos setenta y uno con cuatro centavos); lo que es igual con respecto al Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.
ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente a la firma del Contrato respectivo.
ARTICULO 3º: El gasto que demande el presente se imputará en: Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subp.00 -Proy.09 - Obra 88 - Partida 97 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicio 2021.-
ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-
Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2021-698-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
Referencia: EX-2021-00149213-GDESDE-IPVU#MOP Adj. Lo Bruno SA - Obra Infra. Torre Río I -Banda
VISTO: EX-2021-00149213 -GDESDE-IPVU#MOP y el Decreto 2020-1758-E-GDESDE-GSDE de fecha 28/10/2020; y
CONSIDERANDO:
Que por dichos actos administrativos se aprueba el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la ejecución de la Obra: "TERMINACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA VIVIENDAS TORRES DEL RIO I - CIUDAD DE LA BANDA - DPTO. BANDA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO - PROYECTO Nº602205" y se AUTORIZA al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita Nº71/2020, con un Presupuesto Oficial de $117.169.792,83 y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.
Que el acto de apertura de los Sobres Nº1 y Nº2 se realizó el 19/11/2020 con la presencia de representantes del Tribunal de Cuentas, Dirección General de Rentas, Escribanía de Gobierno y Organismo con el siguiente resultado:-
Primer Proponente: Empresa JLF CONSTRUCCIONES S.R.L. La documentación se presenta en original,duplicado y pliego. Presenta como Garantía de Mantenimiento de la oferta Seguro de Caución de la firma Evolución Seguros S.A. Póliza N°308.108. Cotiza por la suma de $134.150.047,56; lo que representa un 14,49% en más con respecto al Presupuesto Oficial. Cumple con el sellado de ley.-
Segundo Proponente: Empresa LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A. La documentación se presenta en original, duplicado y pliego. Presenta como Garantía de Mantenimiento de la oferta seguro de Caución dela firma Pacifico Compañía de Seguros S.A. Póliza N°23.501. Cotiza por un monto de $126.488.937,36; lo que representa un 8% en más sobre el Presupuesto Oficial. Cumple con el Sellado de Ley
Que la Comisión de Preadjudicación con fecha 29/01/2021, sugiere preadjudicar la obra de que se trata, a la firma LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A., por un monto de $126.488.937,36 (pesos ciento veintiséis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y siete con treinta y seis centavos); lo que representa un 8% en más sobre el Presupuesto Oficial, por resultar admisible.
Que toma intervención el Tribunal de Cuentas de la Provincia por Dictamen IF-2021-00305673-GDESDE-TDEC de fecha 02/03/2021, aconsejando la continuidad de la gestión, al no formular observaciones; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado por Dictamen IF-2021-00386548-GDESDE-FDE de fecha 12/03/2021.
Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita Nº71/2020 realizada por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo para la obra: "TERMINACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA VIVIENDAS TORRES DEL RIO I - CIUDAD DE LA BANDA - DPTO. BANDA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO - PROYECTO Nº602205" y ADJUDICASE la misma a la Empresa LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A., por un monto de $126.488.937,36 (pesos ciento veintiséis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y siete con treinta y seis centavos); lo que representa un 8% en más sobre el Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días.-
ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente a la firma del contrato respectivo.-
ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en la Jurisdicción 53 -Prog.11 - Subp.00 - Pyto.02 - A/O 55 - Part.421 - Obras de Nexo e Infraestructura - Financiamiento 10 -Rentas Generales - Ejercicio 2021.-
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-
Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2021-699-E-GDESDE -GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
Referencia: EX-2021-00181448--GDESDE-IPVU#MOP - Adjudicación - Red Agua y Cloaca Parque Río II - Capital
VISTO: EX-2021-00181448-GDESDE-IPVU#MOP y el Decreto 2020-1846-E-GDESDE-GSDE de fecha 12/11/2020; y
CONSIDERANDO:
Que por dichos actos administrativos se aprueba el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la ejecución de la Obra: "RED DE AGUA Y RED DE CLOACA PARA VIVIENDAS BARRIO PARQUE DEL RIO II - CIUDAD CAPITAL - PROVINCIA

DE SANTIAGO DEL ESTERO - PROYECTO Nº614196" y se AUTORIZA al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita Nº165/2019, con un Presupuesto Oficial de $18.229.116,17 y un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses.

Que el acto de apertura de los Sobres Nº1 y Nº2 se realizó el 20/01/2021 con la presencia de representantes del Tribunal de Cuentas, Dirección General de Rentas, Escribanía de Gobierno y Organismo con el siguiente resultado:- Primer y Unico Proponente: Empresa CAMH S.A. La documentación se presenta en original, duplicado y pliego. Presenta como Garantía de Mantenimiento de la oferta Seguro de Caución de la firma Compañía de Seguros El Norte S.A. Póliza N°10.505. Cotiza por la suma de $21.838.482,06; lo que representa un 19,80% en más con respecto al Presupuesto Oficial. Cumple con el sellado de ley.

Que la Comisión de Preadjudicación con fecha 08/02/2021, sugiere preadjudicar la obra de que se trata, ala firma CAMH S.A., por un monto de $21.838.482,06 (pesos veintiún millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con seis centavos); lo que representa un 19,80% en más con respecto al Presupuesto Oficial, por resultar admisible.

Que toma intervención el Tribunal de Cuentas de la Provincia por Dictamen IF-2021-00287478-GDESDE-TDEC de fecha 25/02/2021, aconsejando la continuidad de la gestión, al no formular observaciones.

Que, por su parte, Fiscalía de Estado por Dictamen IF-2021-00386088-GDESDE-FDE de fecha 12/03/2021, requiere que la Comisión de Pre adjudicación justifique la diferencia por sobre el Presupuesto Oficial del monto de la propuesta; lo que corre agregado a posteriori.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita Nº165/2019 realizada por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo para la obra: "RED DE AGUA Y RED DE CLOACA PARA VIVIENDAS BARRIO PARQUE DEL RIO II - CIUDAD CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO - PROYECTO Nº614196" y ADJUDICASE la misma a la Empresa CAMH S.A., por un monto de $21.838.482,06 (pesos veintiún millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con seis centavos); lo que representa un 19,80% en más con respecto al Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente a la firma del contrato respectivo.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en la Jurisdicción 53 -Prog.11 - Subp.00 - Pyto.01 - A/O 55 - Part.421 - Obras de Nexo e Infraestructura - Financiamiento 10 -Rentas Generales - Ejercicio 2021.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2021-700-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 19 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00419581--GDESDE-CG#MS - Servicio de limpieza en el Hospital de Campaña montado en el las instalaciones del Nodo Tecnológico

VISTO: El EX-2021-00419581 -GDESDE-CG#MS y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 que prorroga el Nº 260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 325/20, 355/20,408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 754/20, 792/20, 794/20, 814/20, 875/20,956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 168/21 y 235/21 que prorrogan el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº297/20 y los Decretos Provinciales Nº531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20, 1040/20, 1153/20, 1234/20, 1307/20,1379/20, 1514/20, 1636/20, 1705/20, 1824/20, 1975/20, 2153/20, 170/21, 300/21, 411/21 y 628/21 de Adhesión a las Normas Nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su rápida propagación en la población;

Que nuestra Provincia adopto medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Ejecutivo Provincial viene llevando acabo acciones tendientes a reforzar el equipamiento y dotar de insumos medicinales a los diferentes Centros Asistenciales destacados en la lucha contra el Covid-19;

Que las Autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia expresan la imperiosa necesidad de contratarcon un servicio de limpieza de baños internos y externos, pabellones, manejo de residuos sanitarios en el mes de marzo del corriente año, para las instalaciones del Nodo Tecnológico, donde se montó un Hospitalde Campaña en el marco de la lucha contra el coronavirus como centro de aislamiento de enfermos no complejos, con capacidad de 400 camas, estaciones de enfermería cada 10 camas y una enfermería central para tratamientos complejos;

Que se solicitó presupuesto a firmas de reconocida trayectoria en la materia, resultando mas conveniente a los intereses del Estado Provincial la propuesta de la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDAD BARRIAL

LIMITADA C.U.I.T. 30-71187779-3, de reconocida trayectoria en la materia;
Que se agrega Formulario N° 1 por un importe de $ 894.660,00 (Pesos ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta), debidamente suscripto por Autoridad Competente;
Que se agrega Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo en la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 12, Subprograma 02, PRY 00, A/O 01, P.p. 331"Mantenimiento, reparaciones y limpieza";
Que interviene Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2021-00474364-GDESDE-MS concluye que no existiría objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice a llevar a cabo la contratación que aquí se pretende;
Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas, mediante IF-2021-00503700-GDESDE-TDEC no tiene objeciones que realizar, y considera que se encuentran dadas las condiciones para que el presente continúe hasta su aprobación definitiva por acto administrativo;
Que Fiscalía de Estado mediante IF-2021-00530446-GDESDE-FDE concluye que estamos en presencia de un hecho consumado, encontrándose dadas las condiciones para que el presente continúe hasta su aprobación definitiva por acto administrativo;
Que se hace pertinente aprobar la contratación realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia, utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias;
Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y DECTO-2021-207-E-GDESDE-SGG y la Ley Nº 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial.-
Por ello;
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º:APROBAR la contratación realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia con la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDAD BARRIAL LIMITADA C.U.I.T. 30-71187779-3, para la prestación del servicio de limpieza durante el mes de marzo del corriente año en las instalaciones del Nodo Tecnológico, por un monto preventivamente presupuestado de $ 894.660,00 (Pesos ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta), enmarcada en la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N°7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificada por la Ley N°7.267 y Reglamentada por el Artículo 70 inciso b) del DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE.-
ARTÍCULO 2º: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 -Ministerio de Salud, Programa 12, Subprograma 02, PRY 00, A/O 01, P.p. 331 "Mantenimiento,reparaciones y limpieza".
ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido archívese.-
Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-777-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 26 DE ABRIL DE 2021
Referencia: EX-2021-108407-GDESDE-CEPSI - Llamado a Licitación - Adquisición de insumos higiénicos
VISTO: El EX-2021-00108407-GDESDE-CEPSI por el que se gestiona la adquisición de "insumos higienicos en general con destino al CePSI", por un monto preventivamente presupuestado de $1.305.300,00; y
CONSIDERANDO:
Que dicha contratación se llevará a cabo a través del procedimiento de Licitación Pública;
Que obra Formulario Nº1 suscripto por autoridades competentes (DOCFI-2021-00106183-GDESDE-MS);
Que obra el Parte de Imputación Presupuestaria (afectación) emitido por el Departamento Contable del CePSI (DOCFI-2021-00118634-GDESDE-CEPSI-Orden N°6);
Que se adjuntan Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexos que regirán la presente contratación (PLIEG-2021-00350172-GDESDE-CEPSI - Orden N°44) (PLIEG-2021-00430954-GDESDE-CEPSI - Orden N°61);
Que el Dpto. de Asesoría Jurídica del CePSI dictamina, que analizada las constancias obrantes en la presente gestión, se ha dado cumplimiento con las instancias formales exigidas por la legislación vigente, razón por la cual no existe objeción que formular a la emisión del Acto Administrativo que autorice el llamado a Licitación Pública, susceptible a ser autorizada y aprobada por el Poder Ejecutivo, según los niveles de competencia autorizados por Ley Nº6905 de creación del CePSI (IF-2021-00242188-GDESDECEPSI);
Que obra intervención de Sindicatura del CePSI quien se adhiere a lo dictaminado por el Dpto. Asesoría Jurídica del CePSI en cuanto al cumplimiento de las instancias formales (NO-2021-00250647- GDESDECEPSI);
Que mediante documento IF-2021-00492166-GDESDE-TDEC la Comisión de Estudio de la Sala de 2da. Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, sugiere la prosecución del trámite administrativo pertinente;
Que mediante documento IF-2021-00511335-GDESDE-FDE Fiscalía de Estado dictamina que, analizada las actuaciones de referencia, documentación adjunta, pliegos, etc. no encuentra obstáculos legales para la continuidad del trámite, en el marco de la Ley 7253 y complementaria 7267 y su Decreto Reglamentario 3429/18, por lo que puede continuarse el tramite hasta el dictado del Acto Administrativo que apruebe la Documentación Técnica y autorice el llamado a Licitación Pública;

Que el presente trámite deberá llevarse a cabo mediante el procedimiento expresamente consagrado en el Art.29º de la Ley Nº7253, atento que la adquisición de los insumos de protección personal revista carácter de "Esencial e Imprescindible" para el normal funcionamiento de nuestro Centro de Salud, y a los fines de no resentir el Servicio de Salud Pública que brindamos.
Por ello:
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:
ARTICULO 1º-Autorícese al Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón", a llamar a Licitación Pública Nº01/2021, por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Cinco Mil Trescientos ($1.305.300,00), con el objeto de proceder a la adquisición de "insumos higienicos en general con destino al CePSI".-
ARTICULO 2º- Apruébese el Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexos, que regirán la presente Licitación. -
ARTICULO 3º-Autorícese al Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón", a realizar el presente llamado con la modalidad de Plazo Reducido, según el Art.29º de la Ley Nº7253, el cual expresa que el termino podrá ser reducido cuando la urgencia o el interés del servicio así lo requieran.-
ARTICULO 4º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los fondos provenientes de la Jurisdicción 58- Programa 11 - Sub.00- Proy.00- Act.01- Part.299 - Otros Bienes de Consumo Varios.-
ARTICULO 5º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y pase al Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón", a sus efectos.-
Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elias Miguel Suarez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-796-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 30 DE ABRIL DE 2021
Referencia: EX-2021-00152540-GDESDE-DGD#MDS - Llamado a Licitación - Adquisición de Ataúdes
V I S T O: El expediente 2021-00152540-GDESDE-DGD#MDS, del Registro Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad; y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo se gestionan la adquisición de 550(quinientos cincuenta) Ataúdes, por el monto preventivamente presupuestado de $ 17.750.000,00 (Pesos Diecisiete Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100), con destino a familias en estado de vulnerabilidad social.-
Que en orden N° 9 obra informe sobre la existencia de ataúdes y estadística de consumo anual.-
Que a orden N° 15 obra Formulario 1 suscripto por autoridades competentes.-
Se adjunta fundamentación, informe de Stock, presupuestos de rigor con sus inscripciones en Afip de los pretensos oferentes.-
Que en Orden 17 obra Parte de Imputación Presupuestaria para atender el gasto.-
En orden N° 21 corre intervención del Sr. Jefe de Gabinete.-
Que en orden N° 24 obra designación de los miembros de la Comisión de Preadjudicación y Comisión de Recepción y Pliego de Especificaciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones que regirán la contratación.-
Que a orden N° 27 obra Dictamen del Depto. Legal, considera que no existiría impedimento legal para la continuación del trámite, debiéndose remitir las actuaciones a los respectivos órganos de control.-
Por su parte a orden N° 35 a 37 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, considera que el procedimiento seguido se ha ajustado a la normativa vigente, por lo que no existen impedimentos para continuar la gestión.-
Que a Fs. 43 Fiscalía de Estado entiende que no existe obstáculo legal para el dictado del acto administrativo, debiendo elevar las actuaciones al Poder ejecutivo para que autorice el llamado a Licitación Pública.-
Por ello;
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A
ARTICULO 1°.- AUTORICESE al Departamento Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad, a llamar a Licitación Pública y Escrita por la suma de $$ 17.750.000,00 (Pesos Diecisiete Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100), con el objeto de proceder a la adquisición 550 (quinientos cincuenta) Ataúdes, con destino a personas en estado de vulnerabilidad social, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-
ARTICULO 2°.- APRUEBESE los Pliegos Especificaciones Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirán el presente acto.-
ARTICULO 3°.- DESIGNESE integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación a: Sr. Hugo Gerez, Area de Servicios fúnebres; Dr. Mauricio Rojas Anzani, Asesor Legal; Dr. Antonio Carrizo, Director General de Despacho; CPN. Edgardo Atilio Jugo, Director General de Programación y Control de Gestión; (Comisión Suplente: Molina Areal Justo, Secretario de Coordinación Económica: Dra. Mariana Mulki, Asesor Legal; Sra. Cecilia Villalba, Dpto Compras y Sr. Fernando Canceco, Dpto. Contrataciones) y en la Comisión de Recepción al: Sr. David Azar, Depósito, Sr. Aldo Federico Lares, encargado de Depósito y Daniel Acuña, Area de Servicios Fúnebres (Comisión Suplente: Sra. Aida Ocampo, Deposito; Sr. Ricardo Suarez, Privada del organismo y Sra. mercedes Gómez, privada del organismo).-
ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 18- Prg. 11- Subp. 00-Py 00- A/0. 01- Partida 514- Ayudas Sociales a Personas. Financiamiento: 10 Rentas Generales.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y pase al Departamento Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad, a sus efectos.-
Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elias Miguel Suarez
Dr. Angel Niccolai

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
AGUA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION-2021-2317-E-GDES DE-MOPAMA

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 3 DE MAYO DE 2021

Referencia: EX-2021-00177747--GDESDE-CPV#MOP Licitación Pública - Pavimentación de calles de Frías - Dpto. Choya

VISTO, el EX-2021-00177747--GDESDE-CPV#MOP del registro del Consejo Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo se eleva el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLES DE LA CIUDAD DE FRIAS. DPTO. CHOYA", con un Presupuesto Oficial de $20.002.086,00 y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N° IF-2021-00661580-GDESDE-TDEC de fecha 21/04/2021, estima correspondiente la prosecución del trámite; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N° IF-2021-00702302-GDESDE-FDE de fecha 28/04/2021.

Por ello y atento a lo dispuesto por las nuevas normativas

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

AGUA Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLES DE LA CIUDAD DE FRIAS. DPTO. CHOYA" y AUTORIZASE al Consejo Provincial de Vialidad a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de $20.002.086,00 (Pesos veinte millones dos mil ochenta y seis) y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el presente se imputará en cuenta: Ley N°2657 Jurisdicción 54 Prog.11-Desarrollo de la Infraestructura - Obra: PAVIMENTACION DE CALLES DE LA CIUDAD DE FRIAS. DPTO. CHOYA - Proy.04/52- Rentas Generales Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar y archivar.

Arq. Argentino J. Cambrini

S E C C I O N J U D I C I A L

EDICTO SUCESION

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

Juzgado de Paz Letrado de 4ta. Nom. de esta Ciudad de Santiago del Estero, a cargo Dra. Ponce de Merino, en autos "**RUBEN ATILIO, JOSE S/ SUCESION" - Expte. Nº692.189.** Cita y emplaza a acreedores y herederos del causante Sr. Rubén Atilio José, D.N.I Nº22.569.304 para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. -

Secretaría, 03 de Mayo de 2021.-

JORGE MANUEL ROJAS – Jefe de Despacho A/C de Secretaría

Nº971 - e.04 mayo – v.06 mayo – p.80 - $140

EDICTO REMATE

Por: Alvaro Arce Garma

Juzgado en lo Civil y Comercial de II Nominación La Banda, Juez

Dr. Pedro Carlos Juri, Secretaría Dra. María José Alegre, autos **"CURA JOSE ARIEL C / SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA BANDA S/ COBRO DE PESOS" Expte. 129.006**, comisiona al martillero Alvaro Arce Garma para que el día 07 de Mayo del 2021 (07/05/2021) a hs. 8.30 remate en el hall central del centro judicial Banda, sito en calle Pedro León Gallo y San Carlos, La Banda, al contado y mejor postor, los siguientes bienes:

a.- Un TV color 29 pulgadas marca Sanyo s/ control s/n° visible;

b.- Una computadora compuesta por una CPU armada, s/n° visible, un monitor color LCD marca LG s/n° visible, un teclado y un mouse marca Noganet s/n° visible, una impresora marca Kyocera, modelo FS-1120-D s/n° visible;

c- Una mesa de computación en madera enchapada;

d.- Un aire acondicionado split marca Philco de 3000 fgrs aprox. s/n° visible;

e.- Dos escritorios metálicos con tapa de madera enchapada, uno de seis cajones y otro de 3 cajones;

f.- ocho ventiladores de techo de cuatro paletas de chapa y tres luces cada uno, sin marca visible;

g.- Tres calefactores a gas marca Longvie s/n° visible;

h.- Un freezer marca Gafa con una tapa superior s/n° visible;

i.- Un freezer marca Gafa de 1 m. de largo aprox. s/n° visible;

j.- cinco tablones de madera de 2 m. de largo aprox. c/10 caballetes metálicos;

k.- Un aire acondicionado de ventana marca Conqueror de 3000 fgrs. aprox. s/n° visible;

I.- un armario metálico de 2 puertas;

m.- Un escritorio de madera enchapada con dos cajones;

n.- Un CPU con gabinete marca Nimita s/n° visible;

o.- Una camilla con partes metálicas; m.- Una balanza de pie marca Seca s/n° visible;

p.- Un freezer marca Entropy de dos tapas superiores;

q.- Una heladera exhibidora vertical puerta de vidrio marca Briket s/n° visible;

r.- Un tinglado de con techo de chapa parabólico de 30 mts. aprox. de largo por 20 m. de ancho aprox. y catorce columnas metálicas;

s.- Cuatro reflectores led.-

Los compradores deberán abonar en el acto mismo del remate, el 10% del precio en concepto de seña, que perderán si no formalizan la operación, más el 10% en concepto de comisión de martillero.

También deberá constituir domicilio en casillero (Ley 6897). Bienes en poder del ejecutado, domicilio, Avellaneda 666, La Banda. - Publíquese edictos por Dos días: Boletín Oficial y Diario El Liberal
La Banda, 28 de Abril de 2021
Dr. PEDRO CARLOS JURI – Juez
Dra. MARIA JOSEFINA ALEGRE LUGONES - Secretaría 2°
N° 967 – e. 04 mayo – v. 05 mayo – p. 300 - $ 320

EDICTO PRESCRIPCION

Jueza Colegio 1 - Secretaría de Procesos, Civil y Comercial 3º Nominación, autos "**FRITZLER RENE contra GUTIERREZ VIUDA DE SANTOS SOFIA Y/U OTROS sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL" Expte. Nro. 640.219,** se ha dictado la siguiente resolución: "Santiago del Estero, 20 de abril del 2021.- Y VISTO... Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1º) HACER LUGAR a la demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL incoada en contra de Sofia Gutiérrez viuda de Santos, José Ignacio Santos y Salomón Matar y, en consecuencia, DECLARAR que el Sr. René Horacio Fritzler ha adquirido por usucapión el inmueble detallado supra, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo el N°11 - F°783 Año 1932 a nombre de Salomón Matar y N° 2 Fº 805 - Año 1962 a nombre de Sofía Gutiérrez viuda de Santos y otros; 2°) DISPONER la notificación de la presente mediante la publicación de edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la provincia; 3°) ORDENAR la inscripción del dominio del bien inmueble usucapido a nombre del actor en el Registro General de la Propiedad Inmueble, una vez consentida y ejecutoriada que fuere la presente; 4°) DISTRIBUIR las costas procesales en el orden causado por las razones expuestas en el considerando N°7... FDO.: DRA. MARIA CECILIA PASKEVICIUS, JUEZ ANTE MI: DR. MAXIMILIANO PERNIGOTTI (SECRETARIO DE PROCESOS).
Dr. MAXIMILIANO PERNIGOTTI – Secretario de Procesos
Nº970 - e.04 mayo – v.05 mayo – p.200 - $230

SECCION AVISOS VARIOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS GOBIERNO DE TUCUMAN
SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de Febrero 2021
Ref.: Expte. Nº 27726/376-D-2019
RESOLUCION N°: M 417-21

VISTO, que por las presentes actuaciones se instruyó sumario Nº A 228-2020, según consta a fs. 159/160 a la contribuyente SOSA CLAUDIA LORENA, C.U.I.T. Nº27-28350202-9, con domicilio fiscal en Pje. Nº 62 entre Calles 5 y 8 Barrio Ejército Argentino – C.P. (4200) Santiago de Estero – Santiago del Estero, por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 85º del Código Tributario Provincial, consistente en la omisión de pago originada en la falta de presentación de las Declaraciones Juradas a sus respectivos vencimientos correspondiente a los anticipos 06 a 12/2018 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral, que surge de Acta de Deuda Nº A 228-2020, ascendiendo el monto omitido a $169.029,46 (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Veintinueve con 46/100); y
CONSIDERANDO:
Que notificada la contribuyente conforme el artículo 123º del Código Tributario Provincial, en fecha 29/05/2020 como consta a fs. 173 del expediente de referencia; no se presentó a ejercer su defensa;
Que cabe aclarar, acerca del Sumario Nº A 228-2020 de fs. 159/160, que se realizó una revisión respecto a la determinación de la base para el cálculo de la multa, efectuándose Planilla a sus efectos conforme surge agregada a fs. 194, siendo el monto $158.920,90 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veinte con 90/100), correspondiendo excluir el anticipo 06/2018;
Que el artículo 70º del Código Tributario Provincial, establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;
Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias merituadas, se gradúa la sanción respecto de los anticipos 07 a 12/2018 en el cincuenta por ciento (50%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, conforme a la escala prevista en el artículo 85º del Código Tributario Provincial;
Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 204 y en concordancia con lo establecido en el mencionado artículo 85º del Código Tributario Provincial:
LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:
ARTICULO 1°: EXCLUIR de la presente resolución al anticipo 06/2018 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen de Convenio Multilateral, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.
ARTICULO 2°: APLICAR a la contribuyente SOSA CLAUDIA LORENA, C.U.I.T. Nº 27-28350202-9, una multa $79.460,45 (Pesos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta con 45/100), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, por encontrarse su conducta incursa en las causales previstas en el artículo 85º del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral, Anticipos 07 a 12/2018.
Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.
ARTICULO 3°: COMUNICAR que, a los fines de dar cumplimiento con el pago del monto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F. 930), el cual deberá obtenerlo a través de la página Web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS

(http://www.rentastucuman.gob.ar).
ARTICULO 4°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134º del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal – art. 172° y concordantes del Código Tributario Provincial).
ARTICULO 5°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.
ARTICULO 6°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución a la contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización, Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.
C.P.N. GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General Dirección General de Rentas
N°919 - e.29 abril. – v.05 mayo. - p.664 - $1.110

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
GOBIERNO DE TUCUMAN
SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de Febrero 2021
Ref.: Expte. Nº 27726/376-D-2019
RESOLUCION N°: M 416-21

VISTO, que por las presentes actuaciones se instruyó sumario Nº M 229-2020, según consta a fs. 169 a la contribuyente SOSA CLAUDIA LORENA, C.U.I.T. Nº 27-28350202-9, con domicilio fiscal en Pje. Nº 62 entre Calles 5 y 8 Barrio Ejército Argentino – C.P. (4200) Santiago de Estero – Santiago del Estero, por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 85º del Código Tributario Provincial, consistente en la omisión de pago originada en la falta de presentación de las Declaraciones Juradas a sus respectivos vencimientos correspondiente al anticipo 03/2019 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral, que surge de Acta de Deuda Nº A 229-2020, ascendiendo el monto omitido a $4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos); y
CONSIDERANDO:
Que notificada la contribuyente conforme el artículo 123º del Código Tributario Provincial, en fecha 29/05/2020 como consta a fs. 173 del expediente de referencia; no se presentó a ejercer su defensa;
Que el artículo 70º del Código Tributario Provincial, establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;
Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias merituadas, se gradúa la sanción respecto del anticipo 03/2019 en el ciento por ciento (100%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, conforme a la escala prevista en el artículo 85º del Código Tributario Provincial;
Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 204 y en concordancia con lo establecido en el mencionado artículo 85º del Código Tributario Provincial:
LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:
ARTICULO 1°: APLICAR a la contribuyente SOSA CLAUDIA LORENA, C.U.I.T. Nº 27-28350202-9, una multa $4.500 (Pesos Cuatro Mil Quinientos), equivalente al ciento por ciento (100%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, por encontrarse su conducta incursa en las causales previstas en el artículo 85º del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral, Anticipo 03/2019.
Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.
ARTICULO 2°: COMUNICAR que, a los fines de dar cumplimiento con el pago del monto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F. 930), el cual deberá obtenerlo a través de la página Web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (http://www.rentastucuman.gob.ar).
ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134º del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal – art. 172° y concordantes del Código Tributario Provincial).
ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.
ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución a la contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización, Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.
C.P.N. GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General Dirección General de Rentas
N°920 - e.29 abril. - v.05 mayo. - p.560 - $1.110

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
GOBIERNO DE TUCUMAN
SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de Febrero 2021
Ref.: Expte. Nº 27726/376-D-2019
RESOLUCION N°: M 415-21

VISTO, que por las presentes actuaciones se instruyó sumario Nº M 228-2020, según consta a fs. 160 a la contribuyente SOSA CLAUDIA LORENA, C.U.I.T. Nº 27-28350202-9, con domicilio fiscal en Pje. Nº 62 entre Calles 5 y 8 Barrio Ejército Argentino – C.P. (4200) Santiago del Estero – Santiago del Estero, por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 86º inciso 1. del Código Tributario Provincial, consistente en defraudación fiscal detectada en el Período Fiscal 2018 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral y que surge de Acta de Deuda Nº A 228-2020, ascendiendo el monto omitido a $253.979,34 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Nueve con 34/100); y
CONSIDERANDO:
Que notificada la contribuyente conforme

el artículo 123º del Código Tributario Provincial, en fecha 29/05/2020 como consta a fs. 173 del expediente de referencia; no se presentó a ejercer su defensa;

Que cabe aclarar, acerca del Sumario Nº M 228-2020 de fs. 160, que se realizó una revisión respecto a la determinación de la base para el cálculo de la multa, efectuándose Planilla a sus efectos conforme surge agregada a fs. 194, siendo el monto $158.917,90 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Diecisiete con 90/100);

Que el artículo 70º del Código Tributario Provincial, establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que la conducta del contribuyente se configura con la aplicación de lo establecido en el artículo 86º y en los incisos 3. y 4. del artículo 88º del Código Tributario Provincial, conforme surge de informe de inspección, Acta de Deuda Nº A 228-2020 y demás antecedentes obrantes en autos;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias merituadas, se gradúa la sanción en el mínimo legal equivalente a dos (02) veces el monto de la obligación tributaria omitida, conforme la escala prevista en el artículo 86º del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 204, en concordancia con lo establecido en el artículo 86º inciso 1. y artículo 88º inciso 3. y 4. del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR a la contribuyente SOSA CLAUDIA LORENA, C.U.I.T. Nº 27-28350202-9, una multa de $317.835,80 (Pesos Trescientos Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 80/100), equivalente a dos (02) veces el monto de la obligación tributaria omitida, por encontrarse su conducta incursa en las causales previstas en el artículo 86º inciso 1 del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral. Período Fiscal 2018.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que, a los fines de dar cumplimiento con el pago del monto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F. 930), el cual deberá obtenerlo a través de la página Web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (http://www.rentastucuman.gob.ar).

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134º del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal – art. 172° y concordantes del Código Tributario Provincial).

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución a la contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización, Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

C.P.N. GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General Dirección General de Rentas

N°921 - e.29 abril. - v.05 mayo. - p.669 - $1.110

DIRECCION GENERAL DE RENTAS GOBIERNO DE TUCUMAN
SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de Febrero 2021.
Ref.: Expte. Nº 1017/376/D/2020
RESOLUCION N°: M 425-21

VISTO, que por las presentes actuaciones se instruyó sumario a fs. 18 a la contribuyente SOSA CLAUDIA LORENA, C.U.I.T. Nº 27-28350202-9, con domicilio fiscal en PASAJE 62 - ENTRE CALLES 5 Y 8 - BARRIO EJERCITO ARGENTINO - (4200) SANTIAGO DEL ESTERO - SANTIAGO DEL ESTERO; por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 82º primer párrafo del Código Tributario Provincial, por incumplimiento a los deberes formales, originado en la falta de presentación de la documentación y/o información solicitada mediante Requerimiento F.6005 N° 0001-00073416 notificado en fecha 06/11/2019 ;

CONSIDERANDO

Que notificada la contribuyente conforme el artículo 123º del Código Tributario Provincial, en fecha 17/07/2020, como consta a fs. 23 del expediente de referencia, no se presentó a ejercer su defensa;

Que mediante F.6006 N° 0001-00120575 de fecha 25/11/2019 que obra a fs. 06, consta el incumplimiento a los deberes formales indicado en el “Visto” de la presente resolución;

Que el artículo 70º del Código Tributario Provincial establece que todo incumplimiento a las normas tributarias, de índole sustancial o formal, constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias merituadas, corresponde graduar la sanción prevista en el artículo 82° primer párrafo del Código Tributario Provincial respecto del incumplimiento en cuestión, en cincuenta (50) veces el importe mínimo mensual establecido para el impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 31 en concordancia con lo establecido en el artículo 82º primer párrafo del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APLICAR a la contribuyente SOSA CLAUDIA LORENA, C.U.I.T. Nº 27-28350202-9, una multa de $ 15.750,00 (Pesos quince mil setecientos cincuenta), equivalente a cincuenta (50) veces el impuesto mínimo mensual establecido para el impuesto sobre los Ingresos Brutos, por encontrarse su conducta incursa en las causales previstas en el artículo 82º primer párrafo

del Código Tributario Provincial, por incumplimiento a los deberes formales, originado en la falta de presentación de la documentación y/o información solicitada mediante Requerimiento F.6005 N° 0001-00073416 notificado en fecha 06/11/2019.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que, a los fines de dar cumplimiento con el pago del monto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F.930), el cual deberá obtenerlo a través de la página web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (http://www.rentastucuman.gob.ar).

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134º del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal - artículo 172º y concordantes del Código Tributario Provincial).

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución a la contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

C.P.N. GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General Dirección General de Rentas

N°922 - e.29. abril. - v.05 mayo. - p.585 - $1.110

AGROPECUARIA NORTE S.A

Concurso Preventivo

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia Civil, Comercial y Laboral de Segunda Nominación de la Ciudad de Rafaela, Pcia, de Santa fe, hace saber que en los autos: Expte. CUIL 2125858811-5 "AGROPECUARIA NORTE SA- S/CONCURSO PREVENTIVO", en trámite por ante ese Juzgado, ha resuelto: Resolución N° 831 Año 2020 Tº 67 F° 29 "CASILDA, 16 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Dejar sin efecto la sentencia de quiebra N° 831, fecha 16 de Octubre de 2020, (ver fs. 123/125), declarando abierto el concurso preventivo de AGROPECUARIA NORTE S.A. (CUIT N° 30-71408707-6), con domicilio en calle Urquiza 2055 de la Ciudad de Casilda, Departamento Caseros,Provincia de Santa Fe. 2) Categorizar el presente concurso preventivo en la clase "B", de conformidad a lo dispuesto por los artículos 288 y 289 de la L.C.Q. 3) Mantener en el cargo de síndico al designado CPN HORACIO LUIS CORLETTA, con domicilio procesal en calle San Martin N° 2031 de la Ciudadde Casilda. 4) El síndico actuante deberá, en caso de corresponder cumplir con las disposiciones establecidas en los incisos 11) y 12) del art. 14 de la ley 24522, modificada por la ley 26086. 5) Publíquense edictos conforme lo dispuesto por los artículos 27 y 28 L.C., en el Boletín Oficial y diario El Jurista. 6) Dentro del plazo de tres días deberá el deudor presentar los libros que llevare referidos a su situación económica por ante el Actuario. 7) Procédase a la inscripción del presente en el Registro de Procesos Concursales. 8) Ofíciese a efectos de la traba de la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor al Registro General de Propiedades, Registros Nacionales del Automotor, y a cuantos se estime pertinente. 9) Intímese al deudor para que deposite Judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente, la suma de Pesos $ 5.000,00, para gastos de correspondencia. 10) A los fines de cumplir con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 24.522, líbrense los recaudos que fuere menester. 11) Disponer procedan los acreedores a presentar a la Sindicatura dentro del plazo que vencerá el día 07 de Junio de 2021 las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. 12) Fijase para la presentación del Informe individual por parte de la Sindicatura el día 06 de Agosto de 2021 y para la presentación del informe general el día 20 de Septiembre de 2021. 13) El período de exclusividad se extenderá hasta el 04 de Abril de 2022 y la audiencia informativa tendrá lugar el día 28 de Marzo de 2022, a las 10 horas. 14) Procédase por Secretaría a recaratular los presentes como "Agropecuaria Norte S.A. s/ Pedido de Quiebra – Hoy Concurso Preventivo" (Expte. N° 48/2020). Insértese, y hágase saber. - Fdo: Dr. Gerardo A. M. Marzi (Juez) - Dra. Sandra S. González; (secretaria). -

ROSA MERCEDES SOSA – C.P.N

N° 962 – e. 04 mayo – v. 10 mayo – p. 550 - $1260

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

SANTIAGO DEL ESTERO

SANTIAGO DEL ESTERO, 20 DE ABRIL DE 2021

DISPOSICION INTERNA Nº02/21

VISTO:

El dictado y entrada en vigencia de la Ley Nacional de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante de Embarazo y la Primera Infancia, bajo Nº27.611 publicada en fecha 15/01/2021; y

CONSIDERANDO:

Que en el cuerpo normativo mencionado se regula todo lo atinente a la protección de personas gestantes de primera infancia.

Que entre los derechos regulados, en su Capitulo III se establecen directivas consagratorias del Derecho a la identidad, algunas de ellas con incidencia en el campo registral, de entre las cuales puede señalarse los arts. 14 – Deber inmediato de informar- y 15 – Inscripción administrativa tardía. - que implican

modificaciones a la Ley del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Nº26.413.

Que como consecuencia de lo arriba expuesto, se modificaron los arts.27 referido al registro en los Libros de Nacimiento, y 29 vinculado a los recaudos que deben cumplimentarse para la inscripción de nacimiento mediante resolución administrativa fundada, en caso de vencimiento de los plazos indicados en el art.28 de la Ley 26.413.

POR LO TANTO:

LA DIRECTORA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA, DISPONE:

Articulo 1º: DEJAR SIN EFECTO, la aplicación del Decreto 185/19 y sus prorrogas sobre "Régimen Administrativo para la inscripción de Nacimientos de niños recién nacidos y hasta 18 años" en el ámbito del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Santiago del Estero.

Articulo 2º: REGISTRAR mediante resolución administrativa fundada, para el caso de encontrarse vencidos los plazos indicados en el artículo 28 de la Ley 26.413 los nacimientos acaecidos en la Provincia, debiendo cumplimentarse al efecto los recaudos que en el Instructivo se establecen y que como Anexo Nº1 se adjunta a la presente disposición.

Articulo 3º: REGISTRAR en los Libros de Nacimiento, aquellos cuyo registro sea ordenado por juez competente; las nuevas inscripciones dispuestas como consecuencia de una adopción y los reconocimientos.

Articulo 4º: PROTOCOLICESE, publicítese. Oportunamente archívese.

MIRYAM N. SANCHEZ – Directora Gral. del Reg. del Estado Civil y Cap. de las Personas

e.04 mayo – 06 mayo

MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
SANTIAGO DEL ESTERO
LICITACION PUBLICA Y ESCRITA Nº04/2021
DECRETO Nº: DECTO-2021-758-E-GDESDE-GSDE
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES

OBJETO: S/ Contratación del Servicio de Limpieza Mensual con destino al Hospital Independencia. -

EXPEDIENTE: EX-2021-00137750 -GDESDE-CG#MS

PRESUPUESTO OFICIAL: $80.112.000,00.- (Son Pesos: Ochenta Millones Ciento Doce Mil c /00/100.)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 18 de MAYO de 2021, a las 10:00 hs. o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado.-

LUGAR: Departamento Contrataciones - Dirección General de Administración del Ministerio de Salud; sito en Avda. Belgrano (s) Nº 2050, de esta Ciudad de Santiago del Estero. -

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentran a Disposición de los interesados.-

VALOR DEL PLIEGO: $80.112,00.- (Son Pesos: Ochenta Mil Ciento Doce c/00/100 ctvs.)

C.P.N - MATIAS LUIS NAZER – A/Cargo Departamento Contrataciones

e. 04 mayo – v. 05 mayo

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ECONOMIA:
DIRECCION DE COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES
LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 043/2.021
APROBADA MEDIANTE DECRETO ACUERDO N° 314 "P" DE FECHA 31/03/2021
EXPEDIENTE N° 213-32-2021

OBJETO: "80.000 Bolsas de Residuo color negro de 40 micrones reforzada, de 0,80 cm por 1,10 m de alto con impresión" – Dirección de Parques y Paseos. -

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.

PRESUPUESTO OFICIAL: $1.512.000,00 (Pesos: Un Millón Quinientos Doce Mil con 00/100 Ctvs.).

DESTINO: Dirección de Parques y Paseos

PRECIO DEL PLIEGO: $ 1.600,00.- (Pesos: Un Mil Seiscientos con 00/100 Ctvs.).

FECHA DE APERTURA: 20/05/2021
Hora: 09:00.

LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda Nº 376 Planta Alta, Ciudad.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 18-05-2.021, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda Nº 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738.

CONSULTAS: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda Nº 376 Planta Alta, Ciudad.

Santiago del Estero, 03 de Mayo de 2.021

C.P. MARIA FERNANDA HAYIPANTELLI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales

Nº 960 – e.04 mayo. - v.06 mayo. - p.183 - $120

N O T I F I C A C I O N E S C A T A S T R A L E S

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-D.G.C-2017, de fecha 03/01/2017, notifico a interesados que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, POR EXPTE N° 4244200, se tramita la registración del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por:

Poseedora: ROXANA ELIZABETH SILVA

Inmueble: LOTES 12 Y 13 MZA. 4

Ubicación: Calle Alberdi N°1489, Esq. Av. del Libertador

B°Alberdi - Ciudad de la Banda - Dpto. BANDA

Antecedentes catastrales:

Padrón N° 06-01-16774 (Lote 12); N° 06-01-16775 (Lote 13)

Domino: N°422 F°287 A°1952 (Lote 12) y N°820 F°1945 A°1972 (Lote 13) Secc. Dpto. Banda

Titular: María Inés Diaz de Carranza (Lote 12) y Balbino Carranza (Lote 13)

Sup.: 224 m2 (Lote 12) y 203 m2 (lote 13)

Sup. Afectada total: 431,07 m2

Antecedente Grafico: Plano de Amanzanamiento y loteo convalidado por

la DGC N° 6478 LEG 05.
Establecido como punto de arranque, el Vertice "C" de la presente
operación agrimensural.
Santiago del Estero 07 de Abril de 2021
RICARDO LLAGUNO - Ing-Agrimensor
e.05 mayo-v.05 mayo

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-D.G.C-2017, de fecha 03/01/2017, notifico a interesados que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, POR EXPTE N° 713 /28/21, se tramita la registración del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por:
Poseedor: DANIEL ADOLFO PORTUESE
Inmueble: FRACCION PARTE DE ISLA DE LOS CASTILLO Y PARTE DE EL MANANTIAL O MANANTIALES
Ubicación: Ruta Pcial N° 93- MANANTIALES- DPTO. RIO HONDO
Antecedentes catastrales: Dup. N° 67 de Isla de los Castillo y Plano de mensura N° 208 LEG. 20 Sup. Gobierno de la Pcia.
Padrón N° 20-1-00113 (I de las Castillo); N° 20-1-00035 (Manantiales)
Dominio: SIN INSCRIPCION DE DOMINIO EN EL RGP (ART. 236 Y 2534 c.c.c.) N°131 F°86 A°1944 (AA y DD Isla de los castillos); N°5 F°4(v) A°1926 N°15 F1o(v) A°1936 (AA y DD Manantiales) - Secc Dpto. Río Hondo
Titular (AA y DD): Francisco Pablo González (1. de los Castillo) y José Pacifico Córdoba (Manantiales)
Sup.: 1342,78 Has Castillo) y 1342,30 Has y 1042,30 Has
respectivamente (Manantiales)
Sup. Afectada total: 4Has 21As 25,85Cas
Antecedente Grafico: Duplicado N°67 DE Isla de los Castillo y plano N°208
LEG. 20 Sup. Gob. De la Pcia..
Establecido como punto de arranque, Noroeste de la presente operación agrimensural.
Santiago del Estero 07 de Abril de 2021
RICARDO LLAGUNO - Ing-Agrimensor
e.05 mayo-v.05 mayo

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-D.G.C-2017, de fecha 03/01/2017, notifico a interesados que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, POR EXPTE N° 712/28/2021, se tramita la registración del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por:
Poseedora: MARCELA FABIANA GONZALEZ
Inmueble: FRACCION PARTE DE ISLA DE LOS CASTILLO
Ubicación: Ruta Pcial. N° 93- Isla de los Castillo- DPTO. RIO HONDO
Antecedentes catastrales: Dup. N° 67 de Isla de los Castillo y Plano de mensura N° 208 LEG. 20 Sup. Gobierno de la Pcia.
Padrón N° 20-1-00113 (1 de las Castillo)
Dominio: SIN INSCRIPCION DE DOMINIO EN EL RGP (ART. 236 Y 2534 C.C.C.); N°131 F°86 A°1944 (AA y DD Isla de los castillos) -Secc Dpto. Río Hondo
Titular (AA y DD): Francisco Pablo González (1. de los Castillo)
Sup.: 1342,78 Has (1 Castillo)
Sup. Afectada: OHas 63As 45,47Cas
Antecedente Grafico: Duplicado N°67 DE Isla de los Castillo y plano N°208
LEG. 20 Sup. Gob. De la Pcia.
Establecido como punto de arranque, Noroeste de la presente operación agrimensural.
Santiago del Estero5 de Abril de 2021
RICARDO LLAGUNO - Ing. Agrimensor
e.05 mayo-v.05 mayo

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-DGC-2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro por Exp. 848 28 2021 Se tramita la registración del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por:
POSEEDOR: COLQUIS JUAN CARLOS
INMUEBLE: FRACC. PTE. DEL LOTE 107-A PTE. DEL LOTE 107
UBICADO: LOTE 107
DEPARTAMENTO: J. F. IBARRA
INSCRIPCION EN EL R.G.P.I M°F°R° N° 14-1483 FECHA: 15-12-2004
TITULARES: BIDEGAIN HUGO JORGE
PADRON N°: 14-0-00302
SUP. AFECTADA: 728 Has 82 As 96,95 Cas
El punto de arranque establecido será el Noroeste
Santiago del Estero 15 de Abril de 2021
HUGO A. LLABRES - Ing. Agrimensor
e.05 mayo-v.05 mayo

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-DGC-2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro por Exp 3060209 Se tramita la registración del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por:
POSEEDOR: ABDALA JOSE ELIAS
INMUEBLE: MITAD NORTE DEL LOTE 23 DE LA MZNA G-
DEPARTAMENTO: TABOADA
INSCRIPCION EN EL R.G.P.I; N° 192 F°392 AÑO 1971 DPTO. TABOADA Y M°F°R° N° 27-6769,
TITULARES: ANGELA GARMENDIA DE MATEO Y ABDALA JORGE OMAR
PADRON N°: 27-0118481
SUP. AFECTADA: 212,50 m
El punto de arranque establecido será el Noreste
Santiago del Estero, 22 de Marzo de 2021
HUGO A. LLABRES - Ing. Agrimensor
e.05 mayo-v.05 mayo

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-DGC-2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro por Exp 2925 28 2020 Se tramita la registración del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por
POSEEDORA: DECK MARTA HILDA
INMUEBLE: FRACC PTE DEL LOTE 109 SECC. DORA NORETE DENOMINADO COLONIA DORA. -
DEPARTAMENTO: AVELLANEDA
INSCRIPCION EN EL R.G.P.I; N°

M°F°R° N° 04-1466 FECHA: 10-11-2005
TITULARES: SECCHI EDUARDO ALBERTO
PADRON N°: 05-1-0260o
SUP. AFECTADA: 2176,23 m
El punto de arranque establecido será el Noreste
Santiago del Estero, 22 de Marzo de 2021
HUGO A. LLABRES - Ing. Agrimensor
e.05 mayo-v.05 mayo

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-DGC-2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro por Exp 1665 28 2020 Se tramita la registración del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por:
POSEEDOR: MARCELO ANTONIO GALARZA
INMUEBLE: PTE. LOTE 29 CNIA SAN FRANCISCO-
DEPARTAMENTO: TABOADA
INSCRIPCION EN EL R.G.P.I; N° M°F°R° N° 27-1149 FECHA: 20-11-1996
TITULAR: EXISTIR S.A
PADRON N°:27-00-2400
SUP. AFECTADA: 3455,37 m2
El punto de arranque establecido será el Noreste
Santiago del Estero, 22 de Marzo de 2021
HUGO A. LLABRES - Ing. Agrimensor
e.05 mayo-v.05 mayo

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-DGC-2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro por Exp. 451/28/2021 Se tramita la registración del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por:
POSEEDOR: LEGUIZAMON HUGO ANTONIO
INMUEBLE: FRACC. DEL LOTE DE TERRENO DESIGNADO COMO CHACRA 75 Y FRACC. DE CHACRA 74 PTE. DEL LOTE 390 39 D
UBICADO: LOTE 39 CAMINO VECINALA RUTA PROV. N° 7
DEPARTAMENTO: TABOADA
INSCRIPCION EN EL R.G.P.I: M°F°R° N° 27-744 FECHA 15-01-1985 y M°F°R° N° 27-3413 FECHA 11-12-2002
TITULAR: ARISTIZABAL GUILLERMO ISIDORO Y ADVANCED CONSTRUCCION TECHNOLOGY S.A
PADRON N: 27-0-06653 (Ch 74). 27-0-00246 (Ch 75)
SUP. AFECTADA: 130 Has 05 As 02,37 Cas
El punto de arranque establecido será el Noroeste
Santiago del Estero, 22 de Marzo de 2021
HUGO A. LLABRES - Ing. Agrimensor
e.05 mayo-v.05 mayo

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-DGC-2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro por Exp. 452 28 2021 Se tramita la registración del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por
POSEEDOR: FARIAS DANIEL RAMON
INMUEBLE: FRACC. DE TERRENO PTE DE LA FRACC. 7
UBICADO: CALLE SAN JOSE S/N B° COMERCIO LOS JURIES
DEPARTAMENTO: TABOADA
INSCRIPCION EN EL R.G.P.I N° 10 F° 31 AÑO 1966 DPTO. TABOADA
TITULARES: José María Erguy y Luis M. Muzio
PADRON N°:27-00-0520
SUP. AFECTADA: 276,00 m2
El punto de arranque establecido será el Noroeste
Santiago del Estero, 15 de Abril de 2021
HUGO A. LLABRES - Ing. Agrimensor
e.05 mayo-v.05 mayo

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N°001-DGC-2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes, que en la DIRECCION GRAL. DE CATASTRO por EXPTE. N° 947/28/21. Se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial Para Prescripción Adquisitiva, encomendada por: Los Sres. Rodríguez Luis Antonio y Rodríguez Claudio Daniel en el inmueble denominado Fracción de Terreno Pte. Del Lote 3 de Maco, ubicada en Camino a la Costa S/N del Departamento Capital inscripto en el Registro de la Propiedad bajo: Inscripción N° 358 Fo 254 A° 1943 a nombre de José Estanislao Herrera y Armando Ignacio Herrera. Según Catastro PADRON N° 01-03-00455 (origen). Superficie afectada de 1.080,31 m. Antecedente Grafico: No Registra. Estableciendo como punto de arranque el esquinero NOROESTE
Santiago del Estero 08 de Abril del 2021
VICTOR HUGO ACOSTA - Ing. Agrimensor
e.05 mayo-v.05 mayo

S E C C I O N A V I S O S D E H O Y

EDICTO SUCESION

Expte. Nro.688887 en Autos: Caratulados **PEREZ RUBEN DARIO sobre SUCESION AB INTESTATO**. Juzgado Civil y Comercial de Sexto Nominación. Se declara abierto el proceso sucesorio del Sr. PEREZ RUBEN DARIO, DNI Nº7.64.611 En consecuencia cítese y emplácese a herederos, acreedores, legatarios y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. -Publíquese los EDICTOS por UN DIA (1) en el Diario de Publicación Oficial (Boletín Oficial) y en un diario de mayor circulación (Art.2340 del C.C.CL.N). Santiago del Estero, 22 de Abril de 2021.- Fdo. Juez DRA. INFANTE DEL CASTAÑO, SONIA A, Secretario/a DRA. AUSAR DE RIERA, MARTA DANIELA
Santiago del Estero, 03 de Mayo de

2021.-
DRA. MARTA DANIELA AUSAR - SECRETARIA 1º DE PROCESOS
Nº974 - e.05 mayo - v. 05 mayo - p.140 - $150

EDICTO SUCESION
Juez Civil Añatuya, en autos **Expte. Nº34.449 "REA RAUL ANTONIO S/SUCESION".** Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a quienes se consideren con derecho sobre bienes dejados por el causante RAUL ANTONIO REA para que comparezcan hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, 22 de abril del 2021
DRA. PAOLA FIORETTI - SECRETARIA SEGUNDA
Nº976 - e. 05 mayo - v. 06 mayo - p.75 - $100

EDICTO SUCESION
AUTOS: **"JUAREZ ALCIRA GERONIMA S/ SUCESION" Expte. Nº693176. CITA Y EMPLAZA** por 30 días a herederos y acreedores de la causante a hacer valer sus derechos en legal forma, bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, 29 de Marzo del 2021.-
DRA. ADELA C. JORGE - SECRETARIA
Nº977 - e. 05 mayo - v. 05 mayo - p.50 $80

EDICTO SUCESION
Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación de La Banda en Autos: **"ROSSI ALDEMIRA CELIA DEL VALLE S/ SUCESION" (Expte Nº133.667)** Notifica la siguiente Resolución, "La Banda, 28 de Septiembre de dos mil veinte. -Téngase por iniciado JUICIO SUCESORIO de la extinta ALDELMIRA CELIA DEL VALLE ROSSI y/o ALDEMIRA CELIA ROSSI. - Cítese y emplácese a los herederos y acreedores de la misma, por el termino de TREINTA DIAS para que comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley, lo que se publicara mediante Edictos por (1) UN DÍA en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Fdo.: DRA. ROXANA DEL VALLE VERA, Juez; DRA. MARIA SILVIA GRAND, Secretaria.
DRA. LORENA DEL V. SALVATIERRA - SECRETARIA
Nº978 - e.05 mayo - v. 05 mayo - p.140 - $150

EDICTO SUCESION
Juzgado en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Ciudad de La Banda, en autos caratulados **"Expte.Nro.: 64830 AUTOS: FIGUEROA TRINIDAD DE JESUS, RODRIGUEZ JUAN JOSE S/SUCESION AB - INTESTATO"**. Cita y emplaza por TREINTA DIAS, posteriores a la publicación, a herederos, acreedores, y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, bajo apercibimiento de ley.-
Secretaría, 29 de Abril de 2021.-
Dra. MARIA JOSEFINA ALEGRE LUGONES - Secretaría 2º
Nº979 - e.05 mayo - v.05 mayo - p.75 - $90

EDICTO SUCESION
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE CUARTA NOMINACION - COLEGIO Nº 2 - SECRETARIA PROCESO AUTOS: **COLASANTTI AMELIA CONCEPCION S/ SUCESION AB - INTESTATO EXPTE Nº676135** - Santiago del Estero, 23 de Febrero de 2021.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante con el acta de defunción Nº328, declárese abierto el juicio sucesorio de Amelia Concepción Colasantti. Cítese y emplácese por edictos que se publicarán por Un Día en el Boletín Oficial y Un día en diario
Local, a herederos y acreedores del causante para que en el término de Treinta Días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Por: Juez DR. SANTOS SERGIO J., Secretario/a DRA. AUSAR DE RIERA, MARTA DANIELA.
Santiago del Estero, 02 de Marzo de 2021
Dra. MARTA D. AUSAR - Secretaria 1º de Procesos
Nº980 - e.05 mayo - v. 05 mayo - p.150 - $150

EDICTO SUCESION
Colegio Jueces 2 - Secretaría Proceso 2, Juez Dr. Sergio Santos, Secretaria Dra. María Torres, autos: **"CARRIZO BRUGO NELLY RAQUEL S/SUC. TESTAMENTARIA", Expte. 680460.** Cita y emplaza a herederos, acreedores del causante para que en término de TREINTA DIAS comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo
apercibimiento de Ley.
Santiago del Estero, 13 de Abril de 2021.
Dra. MARIA TORRES B. DE SANTUCHO - Secretaria
N°985 - e.05 mayo. - v.05 mayo. - p.75 - $80

EDICTO SUCESION
Juzgado Civil y Comercial de 3° Nominación: Colegio de Jueces 1, en los autos caratulados: **"DRUBE ANTONIO ALFREDO S/ SUCESION", Expte. N° 680.987.** Cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. - DRA. PASKEVICIUS MARIA C.. Juez, DR. PERNIGOTTI , MAXIMILIANO, Secretario.
Dr. MAXIMILIANO PERNIGOTTI - Secretario de Proceso
N°986 - e.05 mayo. - v.07 mayo. - p.100 - $140

EDICTO PRESCRIPCION
AÑATUYA, JUEZ Dr. ALVARO RAFAEL MANSILLA, Secretaria Dra. Blanca Jiménez, en autos **Nº32.767/18 caratulados "PALAVECINO BLANCA DOLORES C/ ADUAN FERIS ADUAN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** se proveyó: Añatuya, 19 de Febrero de 2020 Atento lo manifestado por la parte Actora, constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 148 y 346 del CPCC, publíquense edictos por DOS VECES en el BOLETIN OFICIAL y en el diario El Liberal y/o Nuevo Diario. CITANDO Y EMPLAZANDO a ADUAN FERIS ADUAN, demandado en la presente causa, o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir individualizado como Fracción parte del lote C de la Manzana 30, Aristóbulo del Valle s/n de la Ciudad de Añatuya, compuesto de nueve metros de frente y treinta y tres con veintitrés metros de fondo según plano; ubicado en el Departamento General Taboada de esta Provincia; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo 31, Dpto. 28 de Marzo, Nº171, Fº 141, Año 1930; padrón inmobiliario 27-005815; Linderos: Al Noroeste, con frente a la calle Aristóbulo del Valle, Al Noreste, con lote b de Fidencia Ponce de Herrera. Al Sudeste, con lote f de Tránsito Olivera

de Herrera. Al Sudoeste, con resto del Lote c en posesión de Hugo Villalba; para que dentro del término de CINCO DIAS, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. FDO. Dr. Alvaro Rafael Mansilla

(JUEZ). Ante mí: Dra. Blanca Jiménez, Secretaria. -

Añatuya, 15 Abril de 2021.-

Dra. PAOLA FIORETTI - Secretaría Segunda

Nº981 - e.05 mayo - v. 06 mayo - p.250 - $280

(FA.SA.C.A. S.A.)

Asamblea General Ordinaria de Fabrica Santiagueña de Carbón Activado Sociedad Anónima (FA.SA.C.A.S.A.)

El presidente del Directorio de la Fabrica Santiagueña de Carbón Activado Sociedad Anónima (FA.SA.C.A.S.A), Informar lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria Unánime a realizada en la Sede de la Sociedad sito en calle 25 de Mayo N° 154 de la Ciudad de Santiago del Estero Provincia de Santiago del Estero, el día 5 de Febrero de 2021 y fue lo siguiente conforme al Orden del Dia tratado: En Acta de Asamblea N°5 se consideró:

Designación de 1 (un) Presidente de Asamblea. Fue designado el Sr.

Marcelo Gustavo Carol, quien acepto su designación y aprobado por

unanimidad.

Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta de Asamblea

conjuntamente con el Presidente. Fueron designados los Sres. Vildosola Ernesto Raúl y López Luis Alberto quienes aceptaron sus designaciones y aprobados por unanimidad.

Consideración y aprobación de los Estados Contables y demás Cuadros Anexos correspondientes a los periodos finalizados el 31/12/2019 y 31/12/2020. Se consideraron y fueron aprobado por unanimidad.

Elección de los miembros del Directorio en total 3 (tres) Directores. Fueron propuestos los Sres. Marcelo Gustavo Carol, Vildosola Ernesto Raúl y Chebaia José María, quienes aceptaron sus designaciones y aprobados por unanimidad. En Acta del Directorio N°3 Se procedió a la distribución de los cargos y el Directorio quedo

conformado de la siguiente manera: Presidente del Directorio Sr. Carol Marcelo Gustavo; Director Chebaia José María y Director Suplente Vildosola Ernesto Raúl.

JOSE GREGORIO RUIZ - Contador Público Nacional

MARCELO GUSTAVO CAROL - Presidente Directorio

N°972 - e.05 mayo. - v.05 mayo. - p.270 - $300

Marauder S.R.L.

Se hace saber la constitución de Marauder S.R.L. por lo que se informa: 1) Datos de los socios: Ramírez, Rosa Alejandra, 48 años, soltera, Argentina, Empleada, con domicilio real en calle Italia S/N, barrio Rio Dulce, de la Ciudad de La Banda, DNI 23.042.229 y Vásquez, Ramiro Gonzalo, 21 años, soltero, Argentino, Empleado, con domicilio real en calle Italia S/N, barrio Rio Dulce, de la Ciudad de La Banda, DNI 41.936.700 2) Fecha del instrumento de constitución: 6 de Abril de 2021. 3) Razón social: Marauder S.R.L. 4) Domicilio de la sociedad: Santiago del Estero 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros en el País o en el Exterior a las siguientes actividades: Construcción de carácter público, privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras, pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de transmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructura de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura 6) Plazo de duración: Noventa y nueve años. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000.-), dividido en CINCO MIL (5.000) cuotas de PESOS DIEZ ($10.-) valor nominal cada una, totalmente suscripto por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Ramírez, Rosa Alejandra, suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas, cuyo valor nominal es de PESOS DIEZ ($10); Vásquez, Ramiro Gonzalo, suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas, cuyo valor nominal es de PESOS DIEZ ($10). Las cuotas se integran en un VEINTICINCO POR CIENTO (%25) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. 8) Composición del Órgano de Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de UN (1) ejercicio, siendo reelegibles. La Reunión de Socios podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 10) Se establece la sede social en calle Italia S/N, barrio Rio Dulce, de la Ciudad de La Banda. 11) Se designa a la señora Ramírez, Rosa Alejandra como gerente titular, y al señor Vásquez, Ramiro Gonzalo como gerente suplente. Santiago del Estero, 30 de Abril de 2021.-

RAMIREZ ROSA ALEJANDRA - GERENTE

SANTIAGO A. PALAVECINO - ABOGADO

Nº973 - e.05 mayo - v.05 mayo - p.471 - $490

CENTRO EDUCATIVO ASISTENCIAL MANOS A LA OBRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO SOCIAL DE Centro Educativo Asistencial Manos a la Obra

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Entre la Sra. San Martín Mema Carla Noelia, de 28 años de edad, fecha de nacimiento, 21 de Abril del Año 1992, estado civil Soltera, nacionalidad Argentina, de profesión Psicóloga, con domicilio en Manzana 28 Lote 14 S/N del Barrio SMATA de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, documento de identidad Nº 36.886.239, CUIT N° 27-36886239-3 y el Sr. Ponce Carlos Gonzalo, de 31 años de edad, fecha de Nacimiento 17 de Marzo del año 1989, estado Civil soltero, Nacionalidad Argentina, de profesión Docente, con domicilio en calle Río Grande N°220 del Barrio Belgrano, Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, Documento de identidad N° 33.956.638, CUIT N° 27-33956638-1, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las disposiciones de la Ley General Sociedades 19.550, más las declaraciones y cláusulas que siguen:

PRIMERA (I- Denominación y Domicilio) La sociedad se denominará Centro Educativo Asistencial Manos a la Obra S.R.L. y fija su domicilio Legal, Administrativo y Fiscal en Torre Nº4, Departamento 2ª A del Barrio Altos del Golf, de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, sedes y representaciones en todo el País y Naciones Extranjeras integrantes del Mercosur. La Sociedad podrá también constituir domicilios especiales a los efectos de la ejecución de determinados actos y contratos.

SEGUNDA (II- Plazo) 1- Tendrá un plazo de duración de Cincuenta (50) años a partir del día de su inscripción registral. 2- Dicho plazo podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas (3/4) partes del capital social.

TERCERA (III- Objeto social) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, dentro y fuera del País a las siguientes actividades: 1. SERVICIOS: de Enseñanza Especial, incluyendo talleres de oficio para jóvenes y adultos con discapacidad, utilizando las herramientas que resulten aptas para cada instancia o necesidad a través de los distintos medios disponibles para el rubro; 2. COMERCIALES: Venta, distribución y comercialización de bienes o cosas muebles producidos en los procesos de formación; todo lo anteriormente mencionado mediante la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos acordes a las actividades descriptas; Sub contratación del espacio físico para ampliar la red de profesionales que quieran prestar sus servicios adicionales a los pacientes del Centro Educativo Asistencial.

CUARTA (IV- Capital) El capital social es de Pesos Doscientos Cincuenta mil ($250.000,00), dividido en Doscientas Cincuenta (250) cuotas de Pesos mil ($1.000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) La Sra. San Martín Mema Carla Noelia, ciento veinticinco (125) cuotas, por un total de Pesos Ciento Veinticinco Mil ($125.000,00), que representa el cincuenta por ciento del Capital Social; La misma integra en este Acto, en efectivo, la suma de pesos treinta y un mil doscientos cincuenta ($31.250,00) y el saldo de pesos noventa y tres mil setecientos cincuenta ($93.750,00), será abonado hasta el 30 de Septiembre del año 2022 totalizando su aporte de pesos ciento veinticinco mil ($125.000,00); b) El Sr. Ponce Carlos Gonzalo, ciento veinticinco (125) cuotas, por un total de Pesos Ciento Veinticinco Mil ($125.000,00), que representa el cincuenta por ciento del Capital Social; La misma integra en este Acto, en efectivo, la suma de pesos treinta y un mil doscientos cincuenta ($31.250,00) y el saldo de pesos noventa y tres mil setecientos cincuenta ($93.750,00), será abonado hasta el 30 de Septiembre del año 2022 totalizando su aporte de pesos ciento veinticinco mil ($125.000,00).

La sociedad podrá exigir la integración de cuotas suplementarias mediante acuerdo de los socios reunidos en asamblea y por acuerdo unánime. Los socios estarán obligados a integrarla una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectivas. Constar en el Balance a partir de la Inscripción.

QUINTA (V- Ganancias y pérdidas) Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, salvo que se disponga mediante Asamblea General la afectación de reservas, de acuerdo a las proporciones siguientes: a) La Sra. San Martín Mema Carla Noelia participará del cincuenta (50) por ciento de las utilidades y soportará el cincuenta (50) por ciento de las pérdidas; b) El Sr. Ponce Carlos Gonzalo participará del cincuenta (50) por ciento de las utilidades y soportará el cincuenta (50) por ciento de las pérdidas.

SEXTA (VI- Transmisión de cuotas sociales) 1- Los socios no podrán transmitir libremente sus cuotas, a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios o a la sociedad. Teniendo la Sociedad y los Socios el Derecho de Preferencia para la compra de las cuotas en que se divide el Capital, debiéndose ejercer dentro del Plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación fehaciente que el socio que se propone ceder sus cuotas, deberá cursar a la Sociedad y los restantes socios. 2- Ejercida la Opción de compra, el valor de las cuotas se establecerá en función del último Balance General, aprobado a la fecha de su retiro, confeccionado de acuerdo a las normas legales y técnicas aplicables en la materia. 3- El saldo en Cuenta Particular deberá sumarse o restarse a la participación social, según su naturaleza y no se reconocerá importe alguno en concepto de Llave, nombre comercial o prestigio. 4- La sociedad no reconocerá ninguna cesión de cuotas de capital que contravenga a las disposiciones que preceden, salvo que hubiera acuerdo unánime de los socios, en cuyo caso se aplican en lo pertinente, las normas de los Artículos 152, 153 y 154 de la Ley 19.550.

SEPTIMA (VII- Sucesores del fallecido) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. OCTAVA (VIII- Administración y Representación) 1- La administración y representación legal estará a cargo de los socios San Martín Mema Carla Noelia y Ponce Carlos Gonzalo, quienes ejercerán tal función en forma indistinta. Estos tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, obligándola frente a terceros en forma individual, según lo establezca la asamblea de socios que lo designe, la que asimismo fijará el plazo de duración de sus cargos. 2- La Gerencia podrá actuar con las más amplias facultades, con la sola prohibición de usar la firma en garantías o fianzas de terceros. En el ejercicio de la Administración la gerencia podrá para el cumplimiento de los fines sociales: A) Dirigir y Administrar la Sociedad sin limitación alguna B) Constituir depósitos en dinero o depósitos en bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. C) Podrá además, tomar prestamos ya sea de particulares o de bancos y/o de instituciones financieras de plaza, interior o exterior, ya sean oficiales o privadas, garantizados o no con derechos reales u otras garantías. D) Aceptar prendas, constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, dar o recibir bienes en concepto de pago. E) Permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicios, contratar a profesionales y rescindirlos. F) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y/o escrituras públicas o privadas fuera menester. G) Podrá endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto cuando se halle autorizado por los bancos. H) Representar a la sociedad en oficinas públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales y Extranjeras, Tribunales de trabajo y de faltas, vocalías de conciliación, Juzgados Nacionales, Provinciales, Municipales y Extranjeros, Gobiernos Nacionales o Provinciales y sus respectivos ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas, reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, incluso ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Nacional de Seguridad Social, Dirección General de Rentas de la Provincia y Dirección de Rentas Municipal. I) Designar los empleados que juzgue necesario para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar. La presente enunciación tiene carácter indicativo, pero no limitativa de otras actividades y facultades de la sociedad acorde al objeto social. 3- La elección y reelección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. 4- El gerente depositará en la caja de la sociedad en concepto de garantía, la suma de pesos Cincuenta mil ($50.000,00). 5- El cargo de Socio Gerente tendrá 2 años de plazo de duración, debiéndose renovar el mismo una vez vencido o bajo el supuesto de imposibilidad de actuación, deberá ser renovado mediante Asamblea Extraordinaria.-

NOVENA (IX- Reuniones y decisiones) 1- Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada doce (12) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse a solicitud de cualquier socio. 2- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los Socios gerentes. 3- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de Socios gerentes se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea.

DECIMA (X- Ejercicio contable) 1- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. Deberá confeccionarse a esa fecha un Balance General, Estado de Resultados, y demás Estados Contables ajustados a las disposiciones legales vigentes. Una vez puesto a consideración y conocimiento de todos los socios en forma fehaciente, se considerara aprobado, este o no suscripto por todos, siempre que no mediara observación o impugnación fehaciente dentro del plazo de 30 días posteriores a su presentación. 2- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco (5) por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte (20) por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes en el caso de no adoptarse decisión contraria en la asamblea ordinaria anual.

DECIMO PRIMERA (XI- Árbitros) Ante toda divergencia en la interpretación de este contrato, las partes constituyen su domicilio en los lugares indicados, y se someten desde ya a los tribunales locales con exclusión de cualquier otra jurisdicción. Asimismo se autoriza a la Contadora Pública Nacional Lakovic Martinez Ana Carolina D.N.I N°36.049.775 y M.P. N° 2050, a realizar todos los trámites de inscripción de la sociedad ante los organismos Nacionales, Provinciales y Municipales que corresponda. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán por medio de la Ley de Sociedades Comerciales vigente y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil.

DECIMO SEGUNDA (XII- Disolución) 1- Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los Administradores que designe la asamblea, quienes deberán actuar de conformidad a las normas legales en vigencia. 2- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. DECIMO TERCERA (XIII) Deciden de común acuerdo designar como Socios Gerentes a la Sra. San Martín Mema Carla Noelia y al Sr. Ponce Carlos Gonzalo, con posibilidad de removerlos del cargo con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas

(3/4) partes del capital social. Los mismos representarán legalmente a la sociedad ante terceros y tendrán el uso de la firma social, con las atribuciones establecidas en la cláusula VIII del contrato. Ambos aceptan su cargo al momento de la firma de este contrato.

DECIMOCUARTA (XIV- Firmas e instrumentación) Se suscriben cuatro ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, de catorce cláusulas y se entregan a los socios San Martín Mema Carla Noelia y Ponce Carlos Gonzalo.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la Sra. San Martín Mema Carla Noelia y el Sr. Ponce Carlos Gonzalo por la presente DECLARAN BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF (Unidad de Información Financiera). Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada

En este acto los gerentes designados, la Sra. San Martín Mema Carla Noelia y el Sr. Ponce Carlos Gonzalo, hacen efectivo el depósito previsto en concepto de garantía en la caja de la sociedad, por la suma de pesos Cincuenta mil ($50.000,00) cada uno. Se emite el recibo correspondiente a tales efectos.

Bajo las condiciones que se anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento la Sra. San Martín Mema Carla Noelia y el Sr. Ponce Carlos Gonzalo, dejan constituida la Sociedad Centro Educativo Asistencial Manos a la Obra S.R.L. -Santiago del Estero, 08 de Marzo de 2021

SAN MARTIN MEMA CARLA NOELIA - SOCIO GERENTE

ANA CAROLINA LAKOVIC MARTINEZ - CONTADOR PUBLICO

Nº 975 - e.05 mayo - v.05 mayo - p.2.209 - $2850

CLEDOVIO S.R.L

En la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 02 días del mes Febrero del año 2021, entre los Sres. ELIAS AMIR NAZAR, D.N.I. Nº 41.647.145, con domicilio en calle SAENZ PEÑA N° 675 de esta Ciudad, argentino, mayor de edad, nacido el 29 de Noviembre de 1998, de estado civil soltero y profesión Comerciante y OSCAR EZEQUIEL SPLANGUÑO, D.N.I. Nº 37.119.671 domiciliado en calle MANZANA S LOTE 29 S/N B° SIGLO XXI también de esta Ciudad, argentino, mayor de edad, nacido el 15 de Septiembre de 1992, de estado civil casado y profesión Comerciante, resuelven formar una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por la Ley 19.550 y sus modificaciones y por las cláusulas que se pasan a enumerar:

PRIMERA: DENOMINACION: La sociedad se denominará CLEDOVIO S.R.L. de conformidad a los términos del art. 147 y ccte. de la ley 19.550.

SEGUNDA: DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre y su sede actual, será en calle Santa Rosa N° 116 B° Libertad de esta Ciudad.

TERCERA: DURACION: La sociedad tendrá una duración de 99 (NOVENTA Y NUEVE) AÑOS a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo su prórroga realizarse conforme al art. 95 y cctes. de la ley 19.550.

CUARTA: OBJETO: La sociedad tendrá como objeto principal la actividad de Venta y Distribución de Materiales de Construcción pudiendo a tales fines prestar servicios de gestión y logística de transporte de materiales de construcción, siendo la enunciación meramente ejemplificativa y no limitativa pudiendo su actividad realizarla sola en su nombre o en nombre de terceros o asociada a terceros o por cuenta y orden de otros, pudiendo la Sociedad, para el mejor logro de su objetivo, realizar las siguientes actividades: a) INMUEBLES: comprar, vender, administrar, construir, hipotecar, dar o tomar en locación, comodato, usufructo, anticresis, uso y habitación por el precio de contado o a crédito y en este último caso con o sin garantías personales o reales y por los plazos y bajo las formas y modalidades que se acuerde y aun por los plazos extraordinarios para los cuales las leyes exijan autorizaciones especiales, ya sean los mismos rurales o urbanos o bajo el régimen de propiedad horizontal o no, como así también la realización de cualquier otro negocio inmobiliario.- b) MUEBLES: comprar, vender, administrar, fabricar, modificar, dar o tomar en locación o comodato con o sin garantías personales o reales, gravar como acreedor o deudor con prenda con o sin desplazamiento o con registro fija o flotante.- c) SERVICIOS: Explotación de negocios relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, recibir mandatos con igual vinculación.- Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con la misma y con el objeto social. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo ejercer todos los actos necesarios y que no sean prohibidos por las leyes u otras normas legales o por este estatuto.

QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL ($60.000,00) dividido en 100 CUOTAS DE CAPITAL de PESOS SEISCIENTOS ($600,00) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr. ELIAS AMIR NAZAR, SESENTA Y SIETE (67) CUOTAS de CAPITAL de $600 C/U, por la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS ($40.200,00) que representa el 67% del Capital Social; y el Sr. OSCAR EZEQUIEL SPLANGUÑO, TREINTA Y TRES (33) CUOTAS de $600,00 C/U por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ($19.800,00) que representan un 33% del Capital Social. El Capital Suscripto se integra en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) por la totalidad de los socios, es decir por la suma de PESOS QUINCE MIL ($15.000,00) y en las proporciones de su participación, el Sr. ELIAS AMIR NAZAR PESOS DIEZ MIL CINCUENTA ($10.050,00) y el Sr. OSCAR EZEQUIEL SPLANGUÑO PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($4.950,00), comprometiéndose ambos a integrar el saldo en el plazo de dos (2) años conforme lo dispuesto por el art. 149 de la

Ley 19.550.

SEXTA: EXPRESION DE VOLUNTAD: La Sociedad expresará su voluntad por medio de Asamblea General de Socios, las que podrán serán Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras serán a los fines de la consideración, discusión y aprobación o, en su caso, modificación del Balance General, proyecto de distribución de utilidades y demás asuntos que proponga el gerente que haga la citación. Las mayorías quedan establecidas de conformidad al art. 160 de la ley 19.550 y su modificatoria ley 22.903. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cada vez que lo solicite el gerente o un socio que represente por lo menos el 25% del Capital Social suscripto e integrado y se convocará a ellas conforme al art. 159 de la ley 19.550 y su modificatoria 22.093.

SEPTIMA: ADMINISTRACION Y DIRECCION: La administración, dirección y representación estará a cargo del Sr. ELIAS AMIR NAZAR, el que revestirá el cargo de SOCIO GERENTE. P ara su actuación tendrá todas las facultades, derechos y obligaciones que las leyes acuerdan a tal cargo y que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la Sociedad; con la única condición de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de las mismas, ni con fianzas y garantías a favor de terceros. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas, prendas, aceptar préstamos, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, abrir cuentas corrientes bancarias, cajas de ahorro, solicitar préstamos, girar en descubierto, y cualquier otro acto que signifique la dirección libre de los negocios sociales, debiendo actuar de conformidad con por lo menos uno de los socios. Durará en su cargo el plazo de la vigencia de la Sociedad. En general podrá realizar todos los negocios, operaciones o actos jurídicos que se relacionen directamente con el objeto social, inclusive los previstos en el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5.965/63.

OCTAVA: GARANTIA: Los gerentes titulares (socios o no) deberán constituir una garantía conforme al art. 157 de la Ley 19.550 a favor de la Sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el periodo de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera, depositadas en entidades financieras o cajas a la orden de la Sociedad, fianzas o avales bancarios, seguros de caución o seguros de responsabilidad civil a favor de la Sociedad. El costo deberá ser soportado por el Gerente. En este acto, el Socio Gerente deposita en la caja de la Sociedad la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($50.000,00) en concepto de garantía de su gestión.

NOVENA: ACTA DE DELIBERACION: Todas las resoluciones de las Asambleas de Socios se asentarán en un Libro de Actas Rubricado que deberán firmar los socios asistentes a aquellas, las que se tomarán por mayoría de Capital, salvo el caso de que por este Estatuto o por disposición legal, se requiera una mayor proporción. Cada Cuota Social da derecho a un voto con las limitaciones del art. 248 de la ley 19.550.

DECIMA: EJERCICIO ECONOMICO Y ESTADO CONTABLE: El ejercicio económico comienza el Uno (01) de Enero y termina el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. El Gerente deberá anualmente practicar un Balance General a la fecha de cierre del ejercicio y someterlo a consideración de la Asamblea General. De las utilidades de cada ejercicio se destinarán en primer término un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social de conformidad al art. 70 de la ley 19.550 y sus modificatorias. Establecida que sea la Utilidad Neta, la misma se distribuirá entre los socios en proporción directa a sus respectivas Cuotas de Capital, debiendo soportarse en igual forma, las pérdidas que hubiere. No podrán distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. En caso de que algún Balance diere una pérdida superior al veinte por ciento (20%) del Capital Social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro. Asimismo, si la pérdida llegara al cincuenta por ciento (50%), podrán optar también por la disolución de la Sociedad.

DECIMA PRIMERA: OTRAS ACTIVIDADES DE LOS SOCIOS: Cada uno de los socios conserva el libre ejercicio de sus actuales actividades profesionales, comerciales y/o personales o integrando otras sociedades y podrán contratar con la sociedad en tales caracteres como así mismo, realizar actividades similares a las de esta sociedad sin que por ello se puedan objetar las mismas o considerarse competencia desleal, debiendo limitarse a la simple comunicación de la misma en forma fehaciente.

DECIMA SEGUNDA: CESION DE CUOTAS: La cesión de cuotas se regirá por lo establecido por el art. 152 y cctes. de la ley 19.550 y sus modificatorias. Sin perjuicio de ello, las cuotas no podrán ser cedidas a terceros no socios sin la conformidad de los demás socios.

DECIMA TERCERA: FISCALIZACION: Los socios tendrán amplias facultades para fiscalizar y/o analizar la contabilidad y demás documentos sociales en el domicilio de la Sociedad en cualquier época que lo estime menester por sí o por intermedio de profesional debidamente autorizado, cuidando de no entorpecer el normal funcionamiento de las actividades de la Empresa abusando de este derecho.

DECIMA CUARTA: DISOLUCION DE SOCIEDAD: La sociedad se disolverá cuando así lo determine la asamblea de socios que representen las dos terceras partes del capital social y por las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550.

DECIMA QUINTA: LIQUIDACION: La liquidación de la sociedad se realizará por el liquidador designado de conformidad a la cláusula décima y a lo establecido por el TITULO XIII de la ley 19.550 y sus modificatorias.

DECIMA SEXTA: RETRIBUCION DE LOS SOCIOS: Los socios percibirán retribución por los trabajos que hicieren en la sociedad la que será fijada por todos los socios en el libro de actas, pudiendo hacer retiros a cuenta de utilidades líquidas y al final de cada ejercicio, se harán las distribuciones definitivas.

DECIMA SEPTIMA: En este mismo acto se resuelve que la Cra. MARIELA LILIA ZAMBON, D.N.I. 24.578.423, proceda a la inscripción del presente contrato en el Registro Público, como así también hacer el respectivo depósito del Capital Social y su posterior retiro y todos los trámites

de orden legal y administrativos por ante las reparticiones oficiales correspondientes a sus efectos.
En prueba de conformidad y a los efectos legales, se firma el presente contrato de Sociedad, en la Ciudad de Santiago del Estero de la Provincia del mismo nombre al Dos Febrero del Dos Mil Veintiuno.
ELIAS NAZAR - Socio Gerente
MARIELA L. ZAMBON - C.P
Nº 982 - e-05 mayo - v.05 mayo - p.1.824 - $2225

CLEDOVIO S.R.L
Acta complementaria

En la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 18 días del mes Marzo del año 2021, se reúnen los Sres. ELIAS AMIR NAZAR, D.N.I. Nº 41.647.145, con domicilio en calle SAENZ PEÑA N° 675 de esta Ciudad, argentino, mayor de edad, nacido el 29 de Noviembre de 1998, de estado civil soltero y profesión Comerciante y OSCAR EZEQUIEL SPLANGUÑO, D.N.I. Nº 37.119.671 con domicilio en calle MANZANA S LOTE 29 S/N B° SIGLO XXI también de esta Ciudad, argentino, mayor de edad, nacido el 15 de Septiembre de 1992, de estado civil casado y profesión Comerciante, socios de CLEDOVIO S.R.L. con el objeto de modificar la cláusula cuarta del contrato social la que queda redactada de la siguiente manera:
CUARTA: OBJETO: La sociedad tendrá como objeto principal la actividad de Venta y Distribución de Materiales de Construcción pudiendo a tales fines prestar servicios de gestión y logística de transporte de materiales de construcción, siendo la enunciación meramente ejemplificativa y no limitativa pudiendo su actividad realizarla sola en su nombre o en nombre de terceros o asociada a terceros o por cuenta y orden de otros, pudiendo la Sociedad, para el mejor logro de su objetivo, realizar las siguientes actividades: a) INMUEBLES: comprar, vender, administrar, construir, hipotecar, dar o tomar en locación, comodato, usufructo, anticresis, uso y habitación por el precio de contado o a crédito y en este último caso con o sin garantías personales o reales y por los plazos y bajo las formas y modalidades que se acuerde y aun por los plazos extraordinarios para los cuales las leyes exijan autorizaciones especiales, ya sean los mismos rurales o urbanos o bajo el régimen de propiedad horizontal o no, como así también la realización de cualquier otro negocio inmobiliario, excluido el corretaje inmobiliario regulado por la ley provincial 6.934.- b) MUEBLES: comprar, vender, administrar, fabricar, modificar, dar o tomar en locación o comodato con o sin garantías personales o reales, gravar como acreedor o deudor con prenda con o sin desplazamiento o con registro fija o flotante.- c) SERVICIOS: Explotación de negocios relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, recibir mandatos con igual vinculación.- Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con la misma y con el objeto social. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo ejercer todos los actos necesarios y que no sean prohibidos por las leyes u otras normas legales o por este estatuto.
No existiendo más temas para tratar, previa lectura, en prueba de conformidad y a los fines legales se firma la presente en el lugar y fecha arriba indicados.
ELIAS NAZAR - Socio Gerente
MARIELA L. ZAMBOM - C.P
Nº 983 - v.05 mayo - v.05 mayo - p.460 - $550

PARTIDO CONCIENCIA Y ACCION CIUDADANA

"El Tribunal Electoral de la Provincia comunica que a los fines de la Ley 5.562, por Secretaría se exhiben los Estados Contables correspondientes los años 2015 a 2020 perteneciente al Partido CONCIENCIA Y ACCION CIUDADANA (C.yA.C.) por el término de 30 días hábiles, todo conforme a lo ordenado en autos: EXPTE. N° 11/2021 PARTIDO CONCIENCIA Y ACCION CIUDADANA (CyA.C.) S/BALANCES AÑOS 2015 a 2020-
SECRETARIA ELECTORAL DE LA PCIA.
Santiago del Estero, 20 de Abril de 2021.-

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL al 31/12/2020
Comparativo con ejercicio anterior

ACTIVO	31/12/2020	31/12/2019	PASIVO	31/12/2020	31/12/2019
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja Y Bancos	-	-	Deudas	-	-
	-	-		-	-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	-	-	TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	-	-
ACTIVO NO CORRIENTE	23.000,00.	28.750,00	PASIVO NO CORRIENTE	-	-
Bienes De Uso (Anexo 1)	-	-	Previsiones		
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	23.000,00.	28.750,00	TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	-	-
			TOTAL DEL PASIVO		
			PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	23.000,00	28.750,00
TOTAL DEL ACTIVO	23.000,00.	28.750,00	TOTAL PASIVO+PATRIMONIO NETO	23.000,00	28.750,00

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL al 31/12/2019
Comparativo con ejercicio anterior

ACTIVO	31/12/2019	31/12/2018	PASIVO	31/12/2019	31/12/2018
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja Y Bancos	-	-	Deudas	-	-
	-	-		-	-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	-	-	TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	-	-
ACTIVO NO CORRIENTE	28.750,00	34.500,00	PASIVO NO CORRIENTE	-	-
Bienes De Uso (Anexo 1)	-	-	Previsiones		
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	28.750,00	34.500,00	TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	-	-
			TOTAL DEL PASIVO		
			PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	28.750,00	34.500,00
TOTAL DEL ACTIVO	28.750,00	34.500,00	TOTAL PASIVO+PATRIMONIO NETO	28.750,00	34.500,00

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL al 31/12/2018
Comparativo con ejercicio anterior

ACTIVO	31/12/2018	31/12/2017	PASIVO	31/12/2018	31/12/2017
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja Y Bancos	-	-	Deudas	-	-
	-	-		-	-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	-	-	TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	-	-
ACTIVO NO CORRIENTE	34.500,00	40.250,00	PASIVO NO CORRIENTE	-	-
Bienes De Uso (Anexo 1)	-	-	Previsiones		
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	34.500,00	40.250,00	TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	-	-
			TOTAL DEL PASIVO		
			PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	34.500,00	40.250,00
TOTAL DEL ACTIVO	34.500,00	40.250,00	TOTAL PASIVO+PATRIMONIO NETO	34.500,00	40.250,00

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL al 31/12/2017
Comparativo con ejercicio anterior

ACTIVO	31/12/2017	31/12/2016	PASIVO	31/12/2017	31/12/2016
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja Y Bancos	-	-	Deudas	-	-
	-	-		-	-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	-	-	TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	-	-
ACTIVO NO CORRIENTE	40.250,00	46.000,00	PASIVO NO CORRIENTE	-	-
Bienes De Uso (Anexo 1)	-	-	Previsiones		
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	40.250,00.	46.000,00	TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	-	-
			TOTAL DEL PASIVO	-	-
			PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	40.250,00	46.000,00
TOTAL DEL ACTIVO	40.250,00.	46.000,00	TOTAL PASIVO+PATRIMONIO NETO	40.250,00	46.000,00

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL al 31/12/2016
Comparativo con ejercicio anterior

ACTIVO	31/12/2016	31/12/2015	PASIVO	31/12/2016	31/12/2015
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja Y Bancos	-	-	Deudas	-	-
	-	-		-	-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	-	-	TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	-	-
ACTIVO NO CORRIENTE	46.000,00	51.750,00	PASIVO NO CORRIENTE	-	-
Bienes De Uso (Anexo 1)	-	-	Previsiones		
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	46.000,00.	51.750,00	TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	-	-
			TOTAL DEL PASIVO	-	-
			PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	46.000,00	51.750,00
TOTAL DEL ACTIVO	51.750,00.	51.750,00	TOTAL PASIVO+PATRIMONIO NETO	46.000,00	51.750,00

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL al 31/12/2015
Comparativo con ejercicio anterior

ACTIVO	31/12/2015	-	PASIVO	31/12/2015	
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja Y Bancos	-	-	Deudas	-	-
	-	-		-	-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	-	-	TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	-	-
ACTIVO NO CORRIENTE	51.750,00.	-	PASIVO NO CORRIENTE	-	-
Bienes De Uso (Anexo 1)	-		Previsiones		
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	51.750,00.		TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	-	-
			TOTAL DEL PASIVO		
			PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	51.750,00	-
TOTAL DEL ACTIVO	51.750,00.		TOTAL PASIVO+PATRIMONIO NETO	51.750,00	-

Dr. LEON F. MARQUETTI - Secretario Electoral
Dr. ARIEL MARCOS DARGOLTZ - Abogado
CARLOS OSCAR GALLO - Contador Púbico Nacional
N°984 - e.05 mayo. - v.05 mayo. -

"GLS FRANQUICIAS S.R.L"
CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia Homónima, a los treinta días del mes de Abril del año 2021, comparecen los señores María Constanza Fabián DNI N° 27.185.626; y Héctor Gustavo Paz, DNI N° 25.844.574, quienes resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Primero: La sociedad girará bajo la denominación social de "GLS FRANQUICIAS S.R.L." y tendrá su Sede Social en la calle Alvear N° 87 Barrio Alberdi de la Ciudad Capital de Santiago del Estero,

Segundo: Su duración es de 30 años,

Tercero: El objeto social será

1).-GASTRONOMICAS:
2). COMERCIALES:
3) HOTELERIA:
4) LICITACIONES:
5) CONSTRUCTORA:
6) INMOBILIARIA:
7) A G R O P E C U A R I A S Y GANADERAS:
8) FORESTAL
9) SERVICIOS Y MANDATOS:

Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos CINCUENTA MIL ($ 50.000,00) dividido en 100 cuotas iguales de Pesos Quinientos ($ 500) cada una que los socios suscriben completamente en este acto.-

Quinto: El capital suscripto es integrado en efectivo Pesos Doce Mil Quinientos ($ 12.500,00) representa un Veinticinco por ciento (25%) del Capital Suscripto.-

Sexto: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de Cinco (5) años, y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado.

Séptimo: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el 2°

párrafo de la primera parte del articulo 159 de la Ley 19550 y las mayorías serán las establecidas por el articulo 160 de la referida Ley. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19550.

Octavo: Las cuotas son libremente transmisibles siendo de aplicación el artículo 152 de la Ley 19550.

Noveno: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Décimo: De las ganancias realizadas y liquidas se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (artículo 70 de la Ley 19550).

Décimo primero: Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales.-

Décimo segundo: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la Ley 19550, y la liquidación estará a cargo del/de los gerente/s o por la persona designada por los socios.

Dra. MARIA DEL ROSARIO DURAN - Abogada

N°986 - e.05 mayo. - v.05 mayo. - p.400 - $405

"EL MIRASOL S.A"

1° RENOVACION DEL MANDATO DE LAS ACTUALES AUTORIDADES, ACTA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 46 DE FECHA DE ENERO DE 2020.

ABSALON RAUL HERRERA - Presidente

HERNAN CURET - Escribano

N°1543 - e.05 mayo. - v.05 mayo. - p. 50 - $75

CEPSI EVA PERON
CENTRO PROVINCIAL DE SALUD INFANTIL
Licitación Pública y Escrita N°01/2021
(Autorizada por Decto-2021-777-E-GDESDE-GSDE)

Objeto: "Para la Adquisición de Insumos higiénicos para el Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón". (Ex-2021-108407-GDESDE-CEPSI).

Presupuesto Oficial: $ 1.305.300,00 (Pesos Un millón trescientos cinco mil trescientos c/00/100).

Importe del Pliego: $ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100).

Venta de Pliego: Departamento de Compras y Suministros del CePSI.

Fecha y Hora de Apertura: 13 de Mayo de 2021 a horas 10:00, o el día subsiguiente si éste fuere inhábil.

Lugar de Apertura: Oficina de Compras del Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", sito en calle Misiones N°1087, de esta Ciudad Capital de Santiago del Estero.

C.P.N.. HÉRCULES SIMONETTI

e.05 mayo. - v.06 mayo.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, PROMOCION HUMANA Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LA COMUNIDAD
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 02/2.021
AUTORIZADO POR DECRETO N° 2021-796-E-GDESDE-GSDE
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES

OBJETO: S/Adq. De 550 Ataúdes Con Destino a Familias en Estado de Vulnerabilidad Social

EXPEDIENTE N°: 2021-00152540-GDESDE -DGD#MDS

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 17.750.000,00 (Son Pesos: Diecisiete Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 17 de Mayo del 2.021, a las 10,00 hs. o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado.-

LUGAR: Departamento Contrataciones - Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad; sito en Avda. Sáenz Peña N° 340, Ciudad de Santiago del Estero.

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentran a disposición de los interesados.

VALOR DEL PLIEGO: $ 50.000,00 (Son Pesos: Cincuenta Mil)

C.P.N - JUSTO C. MOLINA AREAL - Secretario de Coordinación Económica

e.05 mayo. - v.06 mayo.

CONSEJO PROVINCIAL DE VIALIDAD
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública y Escrita N°10/2.021
(Autorizada por RESOL-2021-2317-E-GDESDE-MOPAMA)

Obra: "PAVIMENTACION DE CALLES DE LA CIUDAD DE FRIAS"

Ubicación: "DPTO. CHOYA"

Presupuesto Oficial: $20.002.086,00 (Pesos Veinte Millones Dos Mil Ochenta y Seis)

Fecha de Apertura: 18 de Mayo de 2.021 a horas 09:30 o el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora-

Lugar: Consejo Provincial de Vialidad-Avda. Belgrano (N) N° 496, Ciudad.

Plazo de Ejecución: 180 (Ciento Ochenta) días corridos.

Precio del Pliego: $ 20.003,00 (Pesos Veinte Mil Tres).

Venta de Pliegos: Hasta el 10 de Mayo de 2.021.

Datos e informes en el Dpto. Administrativo del Consejo Provincial de Vialidad, sito en Avda. Belgrano (N) N° 496 de esta Ciudad.

Santiago del Estero, 04 de Mayo de 2021.

Ing. JOSE FELIX ALFANO - Presidente Interventor

e.05 mayo. - v.06 mayo.

GOBIERNO DEL LA PROVINCIA DE SANTIAGO DELESTERO (I.P.V.U.)
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Número: RESOL-2021-1054-E-GDESDE-IPVU#MOP

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 30 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00351332--GDESDE-IPVU#MOP - INC: Silvana Elizabet Galván Asunto: Clausura de Mza. 7 Lote 15 - Grupo Habitacional 500 Viv. B° Villa del Carmen. - Lic. 106/05.

VISTO:

Las presentes actuaciones y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Habitacional identificada como Mza 7 Lote 15 - Lic. 106/05 -

Grupo Habitacional 500 Viviendas Villa del Carmen Capital, adjudicada mediante Resolución N° 002914 de fecha 05 de Octubre de 2009, a favor de la Sra. Paz Alicia Margarita, Doc. N° 4.746.151, acto administrativo firme a la fecha. (Orden 13)

Que la U. Op. Gestión Cobranzas informa que la vivienda registra una Deuda Vencida de 7 (siete) cuotas (Orden 9)-

Que el Dpto. Escrituraciones informa que la vivienda no registra antecedentes de escritura (Orden 11)-

Que en fecha 2 de Marzo de 2021, personal del área se constituye en la unidad de referencia a fin de llevar a cabo una verificación y donde ante diversos llamados nadie responde (Orden 3)-

Que ante esta situación se procede a intimar a habitar mediante Cédula de estilo por el plazo de 48 hs. (Orden 4)-

Que no habiéndose cumplido con la intimación, el 5 de Marzo se procede a la Clausura preventiva de la vivienda (Orden 5)-

Que en fecha 15 de Marzo, se llevó a cabo un relevamiento vecinal, donde vecinos son coincidentes en informar que la vivienda es ocupada por una mujer, quien sería abogada y su hijo (Orden 19)

Que en fecha 09 de Abril, personal del área de Recupero Habitacional, se presenta en la vivienda de referencia a los fines de realizar una verificación interna, en la oportunidad es recibido por la Sra. Ana Laura Paz, DNI N° 23.683.143 quien informa ser sobrina de la adjudicataria y que vive junto a un hijo. Manifiesta además que la adjudicataria, Sra. Margarita Paz, al igual que una hermana, se encontrarían viviendo en la casa del padre de la entrevistada, ubicada en calle San Juan N° 38, por problemas de salud retornando a la vivienda los fines de semana. Se observa mobiliario acorde al grupo familiar denunciado por la entrevistada. (Orden 20, 21)

Que obra en el expediente, descargo de la adjudicataria realizado en fecha 12 de Marzo, días después de la verificación interna. En el mismo la Sra. Margarita Paz manifiesta que residió en la unidad desde el momento de la adjudicación junto a su hermana; que actualmente se encuentra en la casa de su hermano por problemas de salud que le demandan atención y movilidad permanente y que en las Visitas realizadas por este Instituto no se encontraba en la vivienda porque tenía turno para vacunación. La adjudicataria NO acompaña documentación alguna que pueda respaldar sus dichos, solo presenta copia de DNI, tanto de ella como de su hermana, ambas con domicilio en Calle San Juan N°38 y DNI de Paz Ana con domicilio registrado en la vivienda verificada.(Orden 22)

Que de las pruebas colectadas se desprende que la unidad no es habitada por la adjudicataria, esto surge de la verificación en la vivienda donde no se encontró a nadie y de la verificación interna en donde se halló residiendo a una sobrina. Asimismo, prueba de la falta de habitabilidad surge de la declaración de vecinos.

Que no menos importante es destacar que no se acreditó los extremos vertidos en el descargo, como así también que al constituirse nuevamente en la unidad encontraron a una tercera persona, que tampoco pudo acreditar su vínculo con la adjudicataria

Que por lo expresado esta Asesoría aconseja corresponde adoptar las siguientes medidas, mediante el dictado de acto administrativo.

Que este accionar implica una violación a las normas establecidas para los adjudicatarios de viviendas sociales, y un incumplimiento a la obligación de habitar en forma permanente

Que este accionar está contrariando la ley vigente a la obligatoriedad de la habitabilidad permanente y la prohibición de vender ceder o prestar las viviendas-

Que esto ha motivado la actuación del Organismo, por las facultades de Poder de Policía que conserva el IPVU sobre las viviendas adjudicadas-

Que por lo expresado esta Asesoría Legal aconseja corresponde adoptar las siguientes medidas, mediante el dictado de acto administrativo (Orden 25):

1) Rescindir la Adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Mza 7 Lote 15 Lic. 106/05 Grupo Habitacional 500 Viviendas Barrio Villa del Carmen - Capital otorgada mediante Resolución N° 002914 de fecha 05 de Octubre de 2009, a favor de la Sra. Paz Alicia Margarita, Doc. N° 4.746.151-

2) Dictado el Acto Administrativo se publique en el Boletín Oficial. -

3) Ordenar a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut-supra citada en forma inmediata y proceda a desocupar de bienes muebles que pudieran encontrarse en la vivienda, con intervención de Escribanía de Gobierno y la entrega de los mencionados bienes muebles, a quien resulte propietario de los mismos.-

Que el secretario técnico Social de Regularización y recupero Habitacional toma conocimiento de todo lo actuado y eleva para el dictado del acto administrativo correspondiente. (Orden 28)

POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Provincial N° 3.600.-

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ART. 1° -RESCINDIR la Adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Mza 7 Lote 15 - Lic. 106/05 Grupo Habitacional 500 Viviendas Barrio Villa del Carmen Capital, otorgada mediante Resolución N° 002914 de fecha 05 de Octubre de 2009, a favor de la Sra. Paz Alicia Margarita, Doc. N°4.746.151, en virtud a lo expresado en el Considerando de la presente. -

ART. 2° - ORDENAR a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut-supra mencionada en forma inmediata y proceda a desocupar de bienes muebles que pudieran encontrarse en su interior, con intervención de Escribanía de Gobierno y la entrega de los mencionados bienes muebles a quien resulte propietario de los mismos.-

ART. 3°- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido Archivar.-

C.P.N. AUGUSTO DU BOIS - Presidente Interventor

ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra
Fecha: 2021.05.05 09:43:28 -03'00'